

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 26 de septiembre de 2022

N° 29630

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 27 (De lunes 27 de junio de 2022)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 5 (De miércoles 21 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE NICOLÁS A. ARDITO BARLETTA PRESTON COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, EN REEMPLAZO DE ANA CRISTINA RUBINOFF GUARDIA, POR EL RESTO DEL PERIODO, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 27 DE 27 DE JUNIO DE 2022.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

 $\begin{array}{c} Resoluci\'on~N^{\circ}~93\\ (De~jueves~25~de~agosto~de~2022) \end{array}$

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.464-2022 (COMIECO-C) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL 29 DE JUNIO DE 2022.

Resolución N° 94 (De jueves 25 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.465-2022 (COMIECO-C) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL 29 DE JUNIO DE 2022.

Resolución N° 95 (De jueves 25 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.466-2022 (COMIECO-C) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL 29 DE JUNIO DE 2022.

Resolución Nº 96 (De jueves 25 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.467-2022 (COMIECO-C) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL 29 DE JUNIO DE 2022.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

 $Resolución \ N^{\circ} \ DG-083-2022$ (De viernes 16 de septiembre de 2022)

QUE MODIFICA EL DIRECTORIO DE SERVICIOS PERICIALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 214 (De viernes 16 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA COMISIÓN DE APELACIONES ADUANERAS

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Reglamento N° S/N (De miércoles 17 de agosto de 2022)

DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Reglamento N° S/N (De miércoles 17 de agosto de 2022)

DE CONCURSO PARA EL CARGO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA

 $\label{eq:Reglamento} Reglamento~N^{\circ}~S/N$ (De miércoles 17 de agosto de 2022)

DE CONCURSO PARA EL CARGO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE COMPRAS

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-036-2022 (De miércoles 02 de marzo de 2022)

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL SUB DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ DE SUSCRIBIR Y/O FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER REGISTRAL.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Acuerdo N° REUNION CI 6-22 (De viernes 24 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 18 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN A FORMALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE MEDUCA Y EL MUNICIPIO, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE,
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES QUE GENEREN LOS
CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BOQUERÓN Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA
MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO
AMBIENTALES S.A.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





Que nombra a un miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende el Decreto-Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, en su artículo 11 dispone que el manejo, dirección y administración del Banco Nacional de Panamá estará a cargo de un Gerente General y de una Junta Directiva compuesta por un mínimo de cinco (5) y hasta nueve (9) miembros, los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo por un término de cinco (5) años, contado a partir de la ratificación de su nombramiento;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.361 de 26 de noviembre de 2018, se nombró a **ANA CRISTINA RUBINOFF GUARDIA**, como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;

Que la precitada directora presentó su renuncia al cargo, por lo que se hace necesario nombrar a su reemplazo,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a NICOLAS A. ARDITO BARLETTA PRESTON portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-290 como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en reemplazo de ANA CRISTINA RUBINOFF GUARDIA, por el resto del periodo.

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único que comprende el Decreto-Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 37 días del mes de veintidós (2022).

de dos mi

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

HÉCTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL

Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 5 De 21 de septiembre de 2022

LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Nicolás A. Ardito Barletta Preston como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en reemplazo de Ana Cristina Rubinoff Guardia, por el resto del periodo, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 2022;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Nicolás A. Ardito Barletta Preston como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

RESUELVE:

 Aprobar el nombramiento de Nicolás A. Ardito Barletta Preston como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en reemplazo de Ana Cristina Rubinoff Guardia, por el resto del periodo, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la



República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

El Presidente,

Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,

Quibián T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Quibian Panay G. Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 93 de 25 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 10 de abril de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002; y que mediante Ley 26 de 17 de abril de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que: "Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante las cuales el Consejo de Ministros de Integración Económica, adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones, reglamentos y acuerdos expedidos por el (COMIECO).

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No.464-2022 (COMIECO-C) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 10 de abril de 2013.

Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN No. 464-2022 (COMIECO-C)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana, por lo que le corresponde adoptar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que de conformidad con el artículo 7 y el Anexo 7.1 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana (Protocolo de Incorporación), la República de Panamá, adoptó compromisos en materia de reglamentación técnica;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos; 1, 6, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 44, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica; y, el artículo 7.1 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana,

RESUELVE:

 Aprobar la adhesión, de la República de Panamá, al Anexo 3 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII), del 5 de octubre de 2006, que contiene el Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación.

2. Para mayor certeza, el Reglamento Técnico Centroamericano referido en el numeral 1, aparece en el Anexo de la presente Resolución.

MA

MB

Página 1 de 2

3. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 29 de junio de 2022

Manuel Tovar
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Janio Rosales Ministro de Economía de Guatemala

Jesús Bermudez Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

Federico Alfaro Boyd Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 464-2022 (COMIECO-C), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Duayner Salas Chaverri

Jefe de Gabinete A cargo de la Secretaría General Anexo 3 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.32:06

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna normativa internacional.

ICS 67.040

RTCA 67.01.32:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC



RTCA 67.01.32:06

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica, a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:06 Procedimiento para la Importación de Alimentos Procesados con fines de Exhibición y Degustación, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Alimentos y Bebidas. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador

Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social

Por Nicaragua

Ministerio de Salud

Por Honduras

Secretaría de Salud

Por Costa Rica

Ministerio de Salud



1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para autorizar las importaciones de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario, para la exhibición y algunos casos para la degustación de los mismos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico se aplica a toda importación de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario para fines de exhibición y degustación.

3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocesada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar, cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan como medicamentos.
- 3.2 Inocuidad de los alimentos: la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

4. REQUISITOS

Para la autorización de la importación de los alimentos descrito se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1 Presentar la solicitud en el formulario respectivo (Anexo A), en original y copia, con los datos requeridos, adjuntando el certificado de libre venta de los productos.
- 4.2 Los productos importados con fines de exhibición y degustación deberán llevar en su empaque una etiqueta que indique la siguiente leyenda: "Prohibida su venta".
- **4.3** Los locales donde se expongan los alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias que garanticen la inocuidad de los mismos.
- 4.4 En ningún caso se podrá comercializar los alimentos internados al país para fines de exhibición y degustación.
- 4.5 La autorización de la importación de alimentos para los fines establecidos en este procedimiento, no eximen del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios cuando procedan. Dicha autorización será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles.

RTCA 67.01.32:06

5. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y la verificación de este Reglamento Técnico a las Autoridades Competentes de los países Centroamericanos.



RTCA 67.01.32:06

ANEXO A (Normativo)

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS CON
FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN.

Yo,				
Con número de identificación:				
En calidad de propietario o representa				
Ubicada en:				
Con teléfono #, fax				
Solicito me sea autorizada la importación				
r				
NOMBRE DEL PRODUCTO MA	ARCA	CANTIDAD	PROCEDENCIA	
				-
Dicha importación es para efectos de exh	nibición	degustación		
Y se realizará en las instalaciones de		_	ubicadas (en la
ciudad de: en la siguiente				
Durante las fechas comprendidas del:		al		
		Día / me		
Comprometiéndome a no comercializar d	ichos produ	uatos		
e empremendame a no comercializar u	ichos broat	icios,		
		, ,		
Firma del solicitante	-	fecha		

-FIN DEL REGLAMENTO-



5

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

de 35 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 10 de abril de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002; y que mediante Ley 26 de 17 de abril de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que: "Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante las cuales el Consejo de Ministros de Integración Económica, adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones, reglamentos y acuerdos expedidos por el (COMIECO).

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No.465-2022 (COMIECO-C) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha y será por los Estados Parte.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 10 de abril de 2013.

Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN No. 465-2022 (COMIECO-C)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido Inverter, con Flujo de Refrigerante Variable Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, mismo que entrará en vigor para las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Nicaragua el 17 de agosto de 2022 y para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala y Panamá el 17 de diciembre de 2022;

Que las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, solicitaron a este foro la ampliación de la fecha de entrada en vigor de la Resolución indicada en el párrafo anterior, por lo que las instancias de la Integración Económica someten a consideración del Consejo la ampliación de plazo para dichos países, hasta el 17 de diciembre de 2022;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2 de la de la parte resolutiva de la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

"La presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador el 17 de agosto de 2022 y para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 17 de diciembre de 2022 y será publicada por los Estados Parte."

14K

Página 1 de 2

 La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 29 de junio de 2022

Manuel Tovar
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Janio Rosales Alegría Ministro de Economía de Guatemala

Jesús Bermúdez Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía de El Salvador

Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Federico Alfaro Boyd Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 465-2022 (COMIECO-C), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Duayner Salas Chaverri Jefe de Gabinete

A cargo de la Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 95 de 25 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 10 de abril de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002; y que mediante Ley 26 de 17 de abril de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que: "Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante las cuales el Consejo de Ministros de Integración Económica, adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones, reglamentos y acuerdos expedidos por el (COMIECO).

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 466-2022 (COMIECO-C) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 10 de abril de 2013.

Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN No. 466-2022 (COMIECO-C)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos relativos a la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que con miras a promover el comercio, mediante la Resolución No. 438-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020, el COMIECO aprobó el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato del Certificado de Reexportación y su instructivo de llenado, con el objeto de certificar que las mercancías procedentes de un Estado Parte o un tercer Estado, según corresponda en el acuerdo comercial respectivo, han estado bajo control de la autoridad aduanera cuando estas estuvieron en una Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero;

Que como consecuencia de la implementación del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación y el formato de Certificado de Reexportación junto con su instructivo de llenado, los Estados Parte han identificado la necesidad de establecer que dicho Certificado podrá amparar mercancías de varios países de origen o de diferentes exportadores, con el propósito de brindar certeza jurídica en cuanto a su alcance y aplicación por parte de los operadores de comercio exterior y autoridades competentes;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 51, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

 Modificar el Artículo 1 (Ámbito de Aplicación) del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, aprobado por la Resolución No. 438-2020 (COMIECO XCIII), del 10 de diciembre de 2020, adicionando un nuevo numeral 1.5, de la siguiente manera:

Página 1 de 2

- "1.5. El Certificado de Reexportación podrá amparar mercancías de varios países de origen o de diferentes exportadores."
- 2. En el caso que el Certificado de Reexportación ampare mercancías de varios países de origen o de diferentes exportadores, la información respectiva de las mercancías reexportadas podrá incluirse en los campos 4, 5, 6, 8, 9 o cualquier otro campo del Certificado de Reexportación.
 - Si el espacio en alguno de los campos del Certificado de Reexportación no es suficiente, podrá utilizarse el campo 12 (Descripción de la(s) mercancía(s)) y/o el campo 16 (Observaciones) del mismo, así como la Hoja Anexa, para proporcionar la información restante de los campos descritos en el párrafo anterior, indicando el número de campo al cual corresponden los datos consignados.
- 3. Establecer que en el campo 7 del Certificado de Reexportación deberán anotarse los números de los documentos que amparan la mercancía a la hora de salida de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero, específicamente indicando los números de referencia de la declaración de mercancías, factura comercial o documento de transporte, entre otros, de conformidad con la información que el reexportador tenga disponible al momento de completar el Certificado de Reexportación.
- 4. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 29 de junio de 2022

Manuel Tovar Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

> Janio Rosales Ministro de Economía de Guatemala

María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía de El Salyador

Melvin Redondo

Subsecretario, en representación del Secretario

de Estado en el

Despacho de Desarrollo Económico

de Honduras

Jesüs Berműdez Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua Federico Alfaro Boyd Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

JON ECON

La...

Página 2 de 2

Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 466-2022 (COMIECO-C), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Duayner Salas Chaverri Jefe de Gabinete

A cargo de la Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

de 15 de aposto de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 10 de abril de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002; y que mediante Ley 26 de 17 de abril de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que: "Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante las cuales el Consejo de Ministros de Integración Económica, adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones, reglamentos y acuerdos expedidos por el (COMIECO).

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 467-2022 (COMIECO-C) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 10 de abril de 2013.

Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN No. 467-2022 (COMIECO-C)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que según los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que mediante la Resolución No. 231-2008 (COMIECO-L), del 26 de junio de 2008, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, que aparece como Anexo 3 de dicha Resolución y los Estados Parte del Subsistema Económico decidieron modificar dicho RTCA;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el proyecto de RTCA 71.03.36:21 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al Proyecto referido, según lo establecido en el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos técnicos;

Que en cumplimiento con el artículo 55, párrafo 3, del Protocolo de Guatemala, el Reglamento se remitió a consulta del Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE);

MB





Que las instancias de la Integración Económica han conocido la propuesta técnica y la han sometido a consideración de este foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

- Juik
- 1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, que aparece como Anexo 3 de la Resolución No. 231-2008 (COMIECO-L), del 26 de junio de 2008; por el Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 71.03.36:21 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
- 2. Derogar el Anexo 3 de la Resolución No. 231-2008 (COMIECO-L), del 26 de junio de 2008.
- 3. Toda regulación que haga referencia al RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos Etiquetado de Productos Cosméticos, se deberá entender que se refiere al RTCA 71.03.36:21 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos.
- 4. Las empresas contarán con un plazo de 12 meses, a partir de la entrada en vigor del RTCA 71.03.36:21 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, para agotar el inventario de etiquetas con que cuenten.

Página 2 de 3



5. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 29 de junio de 2022

Manuel Tovar Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

> Janio Rosales Ministro de Economía de Guatemala

María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía de El Salvador

Melvin Redondo
Subsecretario en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua Federico Alfaro Boyd Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas en su anverso y reverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 467-2022 (COMIECO-C), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Duayner Salas Chaverri Jefe de Gabinete

A cargo de la Secretaría General

Página 3 de 3

Anexo de la Resolución No. 467-2022 (COMIECO-C)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 71.03.36:21 ICS: 71.100 1^{ra}. Revisión

PRODUCTOS COSMÉTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento Técnico no tiene correspondencia con ninguna otra norma o reglamento internacional.

Editado por:

- Ministerio de Economía. MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica. OSARTEC
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. MIFIC
- Secretaría de Desarrollo Económico. SDE
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio. MEIC
- Ministerio de Comercio e Industrias, MICI



RTCA 71.03.36:21

INFORME

Los respectivos comités técnicos de reglamentación técnica a través de los entes de reglamentación técnica de los Estados Miembros que integran la región centroamericana, y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están integrados por representantes del gobierno, organismos de protección al consumidor, académico y sector privado.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.36:21 Productos cosméticos. Etiquetado de productos cosméticos, primera revisión, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y Medicamentos y Productos Afines de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador

Dirección Nacional de Medicamentos

Por Honduras

Agencia de Regulación Sanitaria

Por Nicaragua

Ministerio de Salud

Por Costa Rica

Ministerio de Salud

Por Panamá

Ministerio de Salud



RTCA 71.03.36:21

1. OBJETO

Establecer los requisitos de información que debe contener el etiquetado de productos cosméticos para evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a los productos cosméticos que fabrican o importan, personas naturales o jurídicas para su comercialización en los Estados Parte de la región centroamericana.

Este reglamento no aplica a cosméticos utilizados exclusivamente en hotelería.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- 3.1. RTCA Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos, en su versión vigente.
- **3.2.** El Reglamento (CE) No 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus actualizaciones:
- a) Anexo II (Lista de sustancias prohibidas en productos cosméticos),
- b) Anexo III (Lista de las sustancias que no podrán contener los productos cosméticos salvo con las restricciones establecidas),
- c) Anexo IV (Lista de colorantes admitidos en los productos cosméticos),
- d) Anexo V (Lista de los conservantes admitidos en los productos cosméticos) y
- e) Anexo VI (Lista de los filtros ultravioleta admitidos en los productos cosméticos).
- 3.3. Los listados de ingredientes cosméticos de The Personal Care Products Council (PCPC).
- **3.4.** Los listados de ingredientes cosméticos de la Base de datos de ingredientes cosméticos de la Unión Europea (CosIng).

4. **DEFINICIONES**

- **4.1.** Envase primario o empaque primario: recipiente o envase que está en contacto directo con el producto.
- **4.2.** Envase secundario o empaque secundario: recipiente dentro del cual se coloca el envase primario.
- **4.3. Etiqueta**: todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido, adherido o anexo al empaque o envase del producto, que identifica y contiene la información descrita en este reglamento.
- **4.4.** Etiqueta complementaria: aquella que sustituye a la etiqueta de origen, cuando ésta se declara en idioma diferente al español/castellano, o bien, complementa la información no incluida en la etiqueta de origen presentada en idioma español/castellano.

RTCA 71.03.36:21

- **4.5. Etiquetado**: es la información obligatoria incluida en la etiqueta, rótulo, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve, que se adhiere o incluye en el envase de un producto cosmético.
- **4.6.** Forma cosmética: denominación que recibe un grupo de productos que tienen características físicas comunes, por ejemplo: crema, gel, champú y otros.
- **4.7. Ingredientes**: sustancias que forman parte del producto consignadas en nomenclatura INCI.
- **4.8.** Lote: cantidad determinada de producto, que ha sido elaborada bajo condiciones de producción uniformes y que se identifica con un mismo código o clave de producción que se conoce como número de lote.
- **4.9. Nombre comercial del producto:** denominación que identifica a un producto cosmético de un determinado laboratorio fabricante o titular.
- **4.10.** Número de lote: cualquier combinación de letras, números o símbolos que sirven para la identificación de un lote.
- **4.11. Producto cosmético**: es toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado.
- **4.12. Titular del registro sanitario:** es el propietario del registro, quien responde legalmente por el producto registrado, puede ser una persona natural o jurídica.

5. ABREVIATURAS

- 5.1. INCI: International Nomenclature of Cosmetic Ingredients.
- **5.2. PAO**: Period After Opening.

6. CONTENIDO TÉCNICO DEL REGLAMENTO

6.1. Requisitos de etiquetado

Cuando un producto no tenga envase secundario, la información requerida en este numeral debe declararse en el envase primario.

Cuando el etiquetado esté redactado en otro idioma diferente al castellano/español, debe agregarse una etiqueta complementaria que sea legible. Se permite el uso de insertos para la información de la etiqueta complementaria.

4

RTCA 71.03.36:21

Los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de los productos cosméticos son los siguientes:

- a) Nombre comercial del producto. En el etiquetado del envase primario y secundario, debe declararse el nombre comercial del producto.
- **b)** Forma cosmética. En el etiquetado del envase primario o secundario, debe declararse la forma cosmética.
- c) Factor de protección solar. En el caso de los bronceadores, filtros protectores y bloqueadores solares, el factor de protección solar debe declararse en el etiquetado del envase primario o secundario.
- **d)** Cantidad neta declarada. El contenido neto debe indicarse de conformidad con el Sistema Internacional de Unidades, debe declararse en el etiquetado del envase primario y secundario.
- e) Nombre del titular del registro sanitario y país de origen del producto. El nombre, denominación o razón social del titular del registro sanitario y el país de origen, deben declararse en el etiquetado del envase primario o secundario.
- f) Declaración de la lista de ingredientes. La lista de los ingredientes debe declararse en el etiquetado del envase primario o secundario, o bien en la etiqueta complementaria, en nomenclatura INCI.
- g) Declaración del lote. En cualquier parte del envase primario o secundario, debe declararse en todos los productos objeto de este reglamento, la identificación del lote. Esta información debe ser grabada o marcada con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar por el fabricante, la cual debe ser clara y asegurar su permanencia. La información no debe ser removida, transcrita, alterada o cubierta.
- **h) Información de seguridad.** La información de seguridad debe declararse en el etiquetado del envase primario o secundario. Esta información debe estar conforme con lo establecido en las siguientes normativas:
 - El Reglamento (CE) No 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus actualizaciones;
 - Anexo II (Lista de sustancias prohibidas en productos cosméticos),
 - Anexo III (Lista de las sustancias que no podrán contener los productos cosméticos salvo con las restricciones establecidas),
 - Anexo IV (Lista de colorantes admitidos en los productos cosméticos),
 - Anexo V (Lista de los conservantes admitidos en los productos cosméticos) y
 - Anexo VI (Lista de los filtros ultravioleta admitidos en los productos cosméticos).
 - ii. Los listados de ingredientes cosméticos de The Personal Care Products Council (PCPC).
 - iii. Los listados de ingredientes cosméticos de la Base de datos de ingredientes cosméticos de la Unión Europea (CosIng).

5

RTCA 71.03.36:21

- i) Caducidad o expiración o vencimiento del producto. En el etiquetado del envase primario o secundario, debe declararse la fecha de vencimiento (día, mes y año o al menos mes y año). También se permite la utilización de la simbología PAO (del inglés Period After Opening) para reportar la fecha de vencimiento.
- j) Información adicional. En el etiquetado del envase primario o secundario, en la etiqueta complementaria o en el inserto puede declararse cualquier información o representación gráfica, así como material escrito, impreso o gráfico, siempre que esté de acuerdo con los requisitos obligatorios del presente reglamento. Dicha información debe ser veraz, comprobable y no debe inducir a error o confusión del consumidor.

6.2. Presentación de la información

Los datos que deben aparecer en la etiqueta de los productos objeto de este reglamento deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes fáciles de leer por el consumidor, en circunstancias normales de compra y uso.

6.3. Declaraciones prohibidas

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

- a) Declaración de propiedades engañosas.
- b) Declaración de propiedades terapéuticas de algún padecimiento o productos específicos para el tratamiento de disfunciones de la piel y anexos.

7. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de este reglamento técnico centroamericano le corresponde a las autoridades competentes de cada uno de los Estados Parte.

-FIN DE REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO-





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCIÓN GENERAL

Resolución DG-083-2022 (De 16 de septiembre de 2022)

Que modifica el Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 13 de diciembre de 2006, " Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", modificada por la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007 " Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones", establece en su artículo 1 que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médicocientífica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que el artículo 7 de la precitada excerta legal, dispone las funciones del Director General, entre las cuales están: planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales en materia médico-legal que requieran la administración de justicia y ejercer las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y las que le sean atribuidas en el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá;

Que la Resolución 2 de 5 de septiembre de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en el artículo 23, numerales 6 y 10, establece que es función del Director General: emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, así como, aprobar los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que el Directorio de Servicios Periciales, surge de la necesidad de contar con un documento que sirva de guía a los operadores de justicia, en la solicitud de análisis de indicios y/o evidencias físicas, evaluaciones a personas, mediante procedimientos médicos—legales y técnicos- científicos que posteriormente serán aportados como informes periciales dentro del proceso.

Que mediante la Resolución DG-004-22 de 17 de enero de 2022, "Por la cual se aprueba y adopta la versión anterior del Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se actualizó la versión anterior del Directorio de Servicios Periciales";

Que el Laboratorio de Biología Forense, Laboratorio Clínico Forense y la Unidad de Análisis Biomolecular, han implementado cambios en sus servicios periciales, razón por la cual es necesario modificar la versión del Directorio de Servicios Periciales, con el objetivo de dar a conocer los mismos, a los operadores de justicia y continuar prestando un servicio eficiente y oportuno;

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar los siguientes servicios periciales en el punto 3.12 del Laboratorio de Biologia Forense de la 3era Sección de la versión del Directorio de Servicios Periciales, aprobado y adoptado mediante Resolución DG-004-22 de 17 de enero de 2022, el cual queda así:

3.12 LABORATORIO DE BIOLOGÍA FORENSE

3.12.1 BIOLOGÍA FORENSE

•••

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.12.1.5. Selección de muestra a partir del indiciolevidencia para Prueba de Análisis de ADN para identificación humana.	 Selección de muestra a partir de indicio/evidencia para Prueba de ADN para identificación humana.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
Selección de muestra para Prueba de ADN para identificación humana a partir de:	 La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
 Indicio/evidencia que contenga fluido bíológico o sobre el cual se requiere la obtención de ADN a partir de células humanas o ADN de contacto. 	En las interconsultas, el médico forense debe proporcionar antecedentes relacionados al caso.
	Nota 1: Si la Autoridad Competente o el médico forense requiere la selección de muestra a partir de indicio/evidencia para obtención de ADN a partir de células humanas, deberá adjuntar una solicitud para la Unidad de Análisis Biomolecular de la pericia que corresponda.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
Treinta (30) días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial para los indicios/evidencias recibidos en el laboratorio.	Laboratorio de Biologia Forense, ubicado en la Agencia de San Miguelito, atiende a nivel nacional.

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.12.1.6. Prueba física de fuente de espectros de luz.	Selección de muestra de fluido seminal sobre indicios/evidencias.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
 Ubicación de posible fluido seminal sobre indicios/ evidencias. 	 La autoridad debe proporcionar un resumen del caso y la hipótesis a corroborar. En las interconsultas, el médico forense debe proporcionar antecedentes relacionados al caso.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
HEMPO APROXIMADO	AGENCIA

QUE SOLICITAR	
Determinar la presencia de semen humano y espermatozoides.	
REQUERIMIENTO	
 La autoridad debe proporcionar la solicitud, los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar. El médico forense, debe proporcionar antecedentes relacionados al caso. El médico forense debe proporcionar muestra biológica indubitada de la vlctima, a la Unidad de Análisis Biomolecular, para futuro análisis de comparación de ADN. 	
AGENCIA	
Laboratorio de Biología Forense, ubicado en la Agencia de Sa Miguelito, atiende a nivel nacional	

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.12.1.8. Prueba para determinar presencia de sangre humana.	Prueba para determinar presencia de sangre humana.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
 Detección de la presencia de sangre humana sobre indicio/evidencia/muestra en el laboratorio. 	 La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
 Treinta (30) días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial para los indicios/evidencias recibidos en el laboratorio. 	Laboratorio de Biología Forense, ubicado en la Agencia de San Miguelito, atiende a nivel nacional.

PERICIA	QUE SOLICITAR	
3.12.1.9. Prueba para determinar presencia de saliva humana.	Prueba para determinar presencia de saliva humana.	
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	
 Detección de la presencia de saliva humana sobre indicio/evidencia/muestra en el laboratorio. 	La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.	
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA	
 Treinta (30) días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial para los indicios/evidencias recibidos en el laboratorio. 	Miguelito, atiende a nivel nacional.	

<u>SEGUNDO:</u> Modificar y Adicionar los siguientes servicios periciales en el punto 3.13. Laboratorio de Análisis Biomolecular de la 3era Sección de la versión del Directorio de Servicios Periciales, aprobado y adoptado mediante Resolución DG-004-22 de 17 de enero de 2022, el cual queda así:

3.13 UNIDAD DE ANÂLISIS BIOMOLECULAR

3.13.1. UNIDAD ANÁLISIS BIOMOLECULAR

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.13.1.1. Prueba de Análisis de ADN para Identificación Humana.	Prueba de ADN para identificación humana.
DBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
Distención de perfil genético para identificación humana a partir de: Evidencia/indicio/muestra sobre las cuales se requiere la obtención de ADN a partir de células humanas o ADN de contacto y con elemento de comparación. Muestra biológica indubitada de sospechoso, investigado, imputado, acusado (según sea el caso) para comparación. Muestra biológica indubitada de víctima para comparación. Muestra biológica indubitada de privado de libertad para comparación. Muestra biológica indubitada de familiar de desaparecido o desconocido para comparación. Muestras de restos cadavéricos para filiación o relación de parentesco. Muestras de restos cadavéricos en los que se sospecha la presencia de fluido seminal y/o espermatozoides (en estos casos la Unidad de Análisis Biomolecular puede solicitar	 La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumendel caso y la hipótesis a corroborar. El médico forense en interconsulta debe proporciona antecedentes del caso. En casos de aborto terapéutico legal la Autoridad debe proporcionar la muestra biológica indubitada de la madre de producto abortado. En los casos de restos cadavéricos en los que se sospeche la presencia de fluido seminal y/o espermatozoides, el médica forense en la interconsulta debe proporcionar los antecedentes del caso que orienten esta hipótesis. En el caso de que la Autoridad requiera el ingreso a Base de Datos de ADN debe adjuntar la solicitud correspondiente.

interconsulta para identificación del fluido para complementar esta pericia).	
TIEMPO APROXIMADO	AGENC/A
 De 45 a 60 días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial. El tiempo, en restos cadavéricos, depende del grado de descomposición y complejidad de la muestra. El tiempo para la identificación en restos cadavéricos se contabiliza desde el ingreso de la muestra al laboratorio (no se contabiliza la fecha de ingreso del cuerpo a la morgue). 	 Unidad de Análisis Biomolecular de Panamá. Unidad de Análisis Biomolecular de Veraguas (sólo procesan muestras de sangre o saliva indubitadas).

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.13.1.2. Análisis de Comparación de Perfiles Genéticos para Identificación Humana	Análisis de comparación entre perfiles genéticos.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
Comparación de perfil genético para identificación humana entre:	La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
 Evidencia/indicio/muestra-Evidencia/indicio/muestra. Evidencia/indicio/muestra - muestra indubitada. Evidencia/indicio/muestra - muestra de resto 	Especificar cuáles son los elementos de comparación entre los cuales se va a realizar la pericia.
cadavérico.	 La Autoridad debe proporcionar una solicitud a la Unidad de Análisis Biomolecular de Veraguas, para que remita el perfil genético de la muestra indubitada que se utilizará para el análisis de comparación de perfil genético.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
De 45 a 60 días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial.	Unidad de Análisis Biomolecular de Panamá.

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.13.1.3. Prueba de ADN para filiación o relación de parentesco.	Prueba de ADN para la confirmación de hipótesis de relación de parentesco.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
Determinar la probabilidad de relación de parentesco entre evidencia/indicio/muestras, para casos de posible:	 La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
Paternidad.Maternidad.Hermandad.	 Especificar con cual muestra se va a realizar la comparación y el tipo de relación biológica que se requiere.
Tío (a)-sobrino (a).Abuelo (a)-nieto (a).	 En casos de aborto terapéutico legal la Autoridad debe proporcionar la muestra biológica indubitada de la madre del producto abortado.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
De 45 a 60 días hábiles para obtener resultados junto con el informe pericial.	 Unidad de Análisis Biomolecular de Veraguas (sólo procesa muestras de sangre y saliva para filiaciones). Unidad de Análisis Biomolecular de Panamà

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.13.1.4. Prueba de análisis de ADN para identificación animal (bovino)	 Prueba de ADN para identificación animal (bovino). Análisis de comparación entre perfiles genéticos de ADN animal (bovino). Determinación de paternidad o maternidad, según sea el caso.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
 a) Obtención de perfil genético para la identificación animal (bovino) a partir de: 	La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
Evidencia/indicio/muestra biológica dubitada para comparación. Muestra biológica indubitada para comparación o filipción.	 La autoridad debe especificar con cual muestra se va a realizar el análisis de comparación de perfil genético (cuando aplique).

- Muestra de tejido cadavérico para comparación o filiación.
- b) Comparación de perfiles genéticos para identificación animal (bovino) entre:
- Evidencia/indicio/muestra biológica dubitada-Evidencia/indicio/muestra biológica dubitada
- Evidencia/indicio/muestrabiológica dubitada muestra indubitada.
- Evidencia/indicio/muestra biológica dubitada muestra de tejido cadavérico.
- Muestra de tejido cadavérico-muestra indubitada.

 Cuando se trata de establecer una relación de parentesco entre muestras debe indicar el tipo de relación biológica que se requiere evaluar (paternidad o maternidad).

TIEMPO APROXIMADO

AGENCIA

De 45 a 60 dias hábiles para obtener resultados junto con el Informe Pericial. Sin embargo, puede variar de acuerdo a la característica y complejidad del caso y al tipo de muestra.

El tiempo en tejidos cadavéricos, depende del grado de descomposición de la muestra.

El tiempo para la identificación en tejidos cadavéricos se contabiliza desde el ingreso de la muestra al Laboratorio (no se contabiliza la fecha de ingreso a la Morgue Judicial o a Antropología Forense). Unidad de Análisis Biomolecular de Panamá.

TERCERO: Modificar y Adicionar en el punto 3.14 Laboratorio de Análisis Clínico de la 3era Sección de la versión del Directorio de Servicios Periciales, aprobado y adoptado mediante Resolución DG-004-22 de 17 de enero de 2022, el cual queda así:

3.14 LABORATORIO CLINICO FORENSE

3.14.1. Laboratorio Clínico Forense

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.14.1.1 Prueba de Embarazo	Prueba cualitativa de embarazo.
Se realiza cualitativa y cuantitativa.	
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
 Apoyo a evaluación clínico médico- legal. 	 El médico forense debe proporcionar una historia clínica del caso.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
 Se puede obtener resultados junto con el informe pericial en 72 horas. 	Laboratorio Clínico Forense de la provincia de Panamá y Chiriquí.

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.14.1.2 Pruebas para identificación de ETS	Prueba de HIV.
	 Prueba de Sifilis.
	 Prueba de Hepatitis B.
	Prueba de Hepatitis C.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO
Para apoyo a la evaluación clínica de ETS.	 En la interconsulta el médico forense debe proporcionar un antecedente del caso.
TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
Se puede obtener resultados junto con el informe pericial en 7 días.	 Laboratorio Clínico Forense de la provincia de Panamá y Chiriqui.

PERICIA	QUE SOLICITAR
3.14.1.3 Toma de muestra biológica indubitada para Prueba de Análisis de ADN para Identificación humana.	 Toma de muestra biológica para Prueba de ADN para identificación humana.
OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO

A SAME TO THE PARTY OF THE PART

Toma de muestra biológica indubitada para Prueba de ADN para identificación humana en casos de:

- Filiaciones o relación de parentesco.
- Identificación de desconocido o persona desaparecida.
- Comparación con indicios/evidencias/muestras.
- Base de datos de ADN.
- La autoridad debe proporcionar los antecedentes, el resumen del caso y la hipótesis a corroborar.
- Especificar el tipo (origen) de muestra biológica:
 - Sospechoso, investigado, imputado, acusado (según sea el caso).
 - Victima.
 - Privado de libertad.
 - Familiar de desaparecido (describir nombre del desaparecido).
 - Otro (especificar cuál).
- Cuando se solicita la toma de muestra para establecer una relación de parentesco, debe indicar el tipo de relación biológica que se requiere evaluar (ejemplo: paternidad, maternidad, hermandad).

TIEMPO APROXIMADO

- En función del tiempo que tome llevar a cabo la diligencia,
- Se notificará, a la autoridad de 3 a 15 días hábiles, constancia de la realización de la diligencia para indicar si se tomó o no la muestra.

AGENCIA

- Laboratorio Clínico Forense de Panamá y Chiriquí.
- · Agencias de Medicina Forense a nivel nacional.

<u>CUARTO:</u> Incluir los cambios realizadas al Directorio de Servicios Periciales en la presente Resolución en la Plataforma Tecnológica del Sistema Penal Acusatorio.

QUINTO: Remitir copia de esta resolución a la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa para su divulgación.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Ley 50 del 13 de diciembre de 2006; Resolución 2 de 5 de septiembre de 2007 y Resolución DG-004-22 de 17 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO Director General REPUBLICA DE PANAMA
MAISTERIO PURDOO

DIRECCIÓN GENERAL

NELSON RUIZ PINILLA Secretario General





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 214 16 de septiembre de 2022

Por la cual se reorganiza la Comisión de Apelaciones Aduaneras

LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera nacional, siendo una institución con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que entre las funciones del Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, está la de dirigir y coordinar las actividad de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que a la Comisión de Apelaciones Aduaneras le corresponde conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras.

Que la Comisión de Apelaciones Aduaneras es independiente del ejercicio de sus funciones y funcionará de manera separada de la Administración Aduanera activa, por mandato del artículo 9 del Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995, emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas).

Que es necesario reestructurar administrativamente la Comisión de Apelaciones Aduaneras a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley en lo relativo a su integración.

Que por lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas Resolución Administrativa No. 214 Panamá, 16 de septiembre de 2022 Pág. 2-2

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como miembros principales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras a los siguientes funcionarios:

ISMAEL GUARDIA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 2-124-517, como Comisionado Presidente.

CARLOS ALBERTO ALVARADO LESCURE, con cédula de identidad personal No. 4-276-503, como Comisionado.

JEHIEL JOSÉ ALVES SERRANO, con cédula de identidad personal No. 1-720-938, como Comisionado.

SEGUNDO: DESIGNAR como Secretario Judicial y en caso de ausencia o vacaciones de algún Comisionado, como Comisionado Suplente a ALBIE ANTONIO BEITIA BALABARCA, con cédula de identidad personal No. 8-780-2010.

TERCERO: REMITIR copia a las Administraciones Regionales de Aduanas, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas y copia autenticada a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial y deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 190 de 05 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución 715-04-90-CA de 11 de diciembre de 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Directora General

TIB/SLH/NNGA/eqi

YONAL DE

PANAMÁ





REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 1. FINES Y OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como finalidad desarrollar las normas que se aplicarán en el concurso para la selección de los aspirantes al cargo de Subjefe (a) de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas del Hospital Santo Tomás (de aquí en adelante HST), de conformidad a lo establecido en la Ley N °.4 del 10 de abril de 2000 por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás, el Reglamento Interno de Recursos Humanos del Hospital Santo Tomas, aprobado mediante Resolución N°.11 del 31 de julio de 2001 del Patronato del HST, y el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del HST, aprobado mediante Resoluciones N°.23 del 3 de abril de 2002, N°33 del 30 de julio de 2004.

Artículo 2. PRINCIPIOS: Este Reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. Calidad en la atención de nuestros usuarios
- 2. Igualdad de oportunidades
- 3. Reconocimiento de méritos

Artículo 3. FASES: El Concurso de méritos comprenderá las siguientes fases:

- 1. Convocatoria
- 2. Recepción e inscripción de documentos
- 3. Ponderación de Documentos
- 4. Validación de Referencias
- 5 Evaluación de Conocimientos
- 6. Evaluación Psicológica
- 7. Entrevista
- 8. Selección
- 9. Medios de impugnación (reconsideración y apelación)
- Proclamación y adjudicación.

Artículo 4. CONVOCATORIA: El (la) Director (a) Médico (a) General del HST, anunciará el concurso durante tres (3) días laborables consecutivos, por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se declare abierto el concurso. Será publicado en la página Web Hospital, Intranet, redes sociales (Linkedin, Twitter, Instagram). Se publicará simultáneamente en tres murales de la institución: Coordinación de Docencia Médica, Oficina Institucional de Recursos Humanos y en el mural de la Asociación de Servidores Públicos del HST. La publicación de la convocatoria, deberá contener: el cargo, los requisitos básicos, salario, las horas hábiles, fecha, plazos y lugar de recepción de las inscripciones, así como el listado de los documentos requeridos.

Artículo 5. REQUISITOS: Los requisitos básicos son:

- 1. Ser panameño (a) por nacimiento o naturalización, presentar cédula original y entregar copia de cédula.
- 2. Poseer título universitario de licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas, Contabilidad, Finanzas e Ingeniería Industrial y Economia, obtenidos en centros acreditados o reconocidos por las autoridades pertinentes. Deberá presentar la respectiva certificación de la Universidad de Panamá o de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (C.T.D.A.).
- 3. Cinco (5) años de experiencia laboral certificada en tareas de coordinación, control y supervisión de las actividades de servicios generales y a nivel de jefatura de unidades, en la especialidad, preferiblemente en el área hospitalaria.
- 4. Presentar Historial Policivo (www.panama.digital.gob.pa)
- 5. Presentación de Hoja de Vida, incluir el historial laboral de los últimos diez años. Debe presentarse en el mismo orden que presente sus documentos.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



0.1.PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS OPIA DE SU ORIGINAL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE ADESU ORIGINAL

SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- 6. Llenar el formulario de compromiso para laborar fuera del horario regular.
- 7. Llenar carta de autorización para solicitar referencias personales.
- 8. Los documentos deben presentarse en original y copia, en idioma español o con su traducción oficial por traductor autorizado.
- 9. Presentar certificación de haber tomado seminario, curso o diplomado que estén relacionados al cargo del concurso.

Artículo 6. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: Habrá una comisión de recepción de documentos integrada por un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y un Representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas, cuyas funciones son:

- Entregar a los interesados el formulario de inscripción para participar en el concurso.
- Recibir la documentación de los aspirantes del cargo, sí cumplen con todos los requisitos solicitados o rechazarla sí no cumplen.
- Revisar y cotejar el original de cada una de las copias de los documentos presentados por los aspirantes.
- Entregar copia de la lista de verificación de recibo de documentos.
- Custodiar la documentación del concurso.
- Entregar mediante Acta al Jurado Calificador los documentos de los aspirantes debidamente foliados y en orden, en las primeras horas hábiles del día siguiente al cierre de la recepción de documentos. También entregará acta al Jurado Calificador si ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos.

El período de recepción de documentos e inscripción, será de diez (10) días hábiles improrrogables, contados a partir del último día de la publicación.

Los aspirantes se inscribirán y entregarán su documentación en original y copias en el lugar y plazo establecidos. Los documentos originales se devolverán inmediatamente al aspirante una vez las copias hayan sido cotejadas, foliadas y selladas por los integrantes de la comisión designada. De no cumplir con todos los requisitos solicitados en la convocatoria no se recibirán la documentación.

El aspirante que proporcione información falsa o altere la documentación solicitada será descalificado automáticamente en cualquier estado del concurso sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 7: JURADO CALIFICADOR: El jurado calificador está constituido por cinco (5) funcionarios del Hospital Santo Tomás:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas o su representante.
- Un representante de la Dirección Médica General. Ð
- 0 Jefe de la Oficina de Asesoría legal o su representante
- El (la) Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos o su representante.
- El Secretario de la Asociación de Servidores Públicos del H.S. T. o su representante.



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE
SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Son funciones del Jurado Calificador:

- Conducir el proceso de concurso
- Elaborar y dar a conocer al (a la) Director (a) Médico(a) General, el cronograma de las actividades del mismo.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos básicos.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Ponderar la documentación presentada por los (las) aspirantes.
- Atender las consultas que se formulen sobre el concurso.
- Si fuese el caso, descalificar a los participantes que incumplan las disposiciones del presente reglamento.
- Levantar acta del concurso con los resultados finales o recomendar declarar desierto el concurso. Contará con tres (3) días hábiles para la entrega del acta a la Dirección Médica.
- Atender las consultas y directrices del Director (a) Médico (a) General en los casos de impugnación.

No podrán formar parte de esta Comisión, los funcionarios que participen en el concurso, así como quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante, o amistad o enemistad manifiesta. En caso de parentesco sobreviviente o probada la amistad manifiesta, el Jurado involucrado será reemplazado a fin de garantizar la transparencia en el Concurso.

Artículo 8. PONDERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Una vez la comisión de recepción entregue los documentos al Jurado Calificador estos se reunirán en el lugar, fecha y hora que determine para realizar la evaluación final y ponderación de los documentos de los aspirantes. El máximo puntaje que obtenga uno de los participantes, representa el 100% de las ejecutorias. Ver tablas de ponderación en los anexos.

Artículo 9. VALIDACIÓN DE REFERENCIAS. Las referencias presentadas por los aspirantes serán validadas por el Jurado Calificador. El aspirante será descalificado de encontrarse inconsistencias o referencias negativas y no pasará a la fase de entrevista.

Artículo 10. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Se le aplicará una prueba de conocimientos en el área. Los concursantes deberán obtener un mínimo de 85 puntos de la prueba para pasar a la siguiente etapa. La prueba tendrá un puntaje de 100 puntos. La prueba tendrá un valor de 20% sobre el porcentaje total.

Artículo 11. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. Con el objetivo de evaluar aspectos de la personalidad que puedan afectar el desempeño del aspirante, se le evaluará mediante instrumento psicométrico aplicado por el Servicio de Psiquiatría del Hospital. Se le aplicará la prueba psicológica a los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 60% en las ejecutorias y la prueba.

En cuanto a la evaluación de salud mental se aplicarán dos pruebas, a saber: MMPI-2 y 16PF. En el perfil del MMPI-2 con escalas elevadas en: Desviación psicopática, paranoia, esquizofrenia y alteración en las escalas de validez (L, F y K) será causal para que el candidato no continué en el proceso de selección.

Se elaborará con el 16PF un perfil para el aspirante al cargo. El aspirante que puntúe fuera del perfil definido en: inteligencia; sumisión-dominancia; poca-mucha fuerza del súper ego; adecuación imperturbable-tendencia a la culpabilidad; baja integración-

REGLAMENTO DE CONCURSO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE DE SU ORIGINAL
SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

mucho control de autoimagen; poca- mucha tensión energética; ajuste-ansiedad; poca-mucha socialización controlada; será igualmente causal para que el candidato no continué en el proceso de selección.

Artículo 12. ENTREVISTA: Luego de la ponderación de los documentos de los aspirantes para este cargo, los participantes que no hayan sido descalificados y logren alcanzar un mínimo de 60% en las ejecutorias y la prueba, pasarán a la entrevista con el Director (a) Médico (a) General, el Administrador y dos (2) Patronos. Finalizada esta etapa, enviarán el promedio de los resultados de la entrevista al Jurado Calificador.

Artículo 13. SELECCIÓN: Evaluados los documentos y realizadas las entrevistas, el Jurado Calificador ponderará los resultados a razón de 70% para las ejecutorias y prueba y 30% para la entrevista y levantará un acta de los aspirantes y sus puntajes.

La plaza se adjudicará al aspirante que alcance un mínimo de 85%, en el sumatorio total de los criterios.

Artículo 14. NOTIFICACIÓN: Una vez entregada el acta del concurso al (a la) Director (a) Médico (a) General, éste notificará el resultado del concurso al correo electrónico de cada aspirante y por publicación simultánea en los murales institucionales reservando el nombre del participante mediante número de cédula.

Artículo 15. RECONSIDERACIÓN: El (la) Director (a) Médico (a) General otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles luego de la notificación de los resultados para la presentación por escrito del recurso de reconsideración, por parte de los aspirantes que tengan algún reclamo.

De presentarse el recurso ante el (la) Director(a) Médico(a) General, el mismo convocará al Jurado Calificador, al siguiente día hábil de finalizado este período, para que realice los descargos a que haya lugar y fallará el recurso.

Para el proceso de reconsideración el Jurado Calificador emitirá un acta ratificándose o no en los resultados en un lapso de cinco (5) días hábiles que será entregado al (a la) Director (a) Médico (a) General para su notificación al participante por conducto de esta instancia.

Artículo 16. APELACIÓN: Si algún aspirante no le satisface el informe final del Jurado Calificador ratificado por el (la) Director (a) Médico (a) General, podrá apelar ante el Patronato del Hospital Santo Tomás en un lapso de cinco (5) días hábiles, y la misma agota la vía gubernativa.

El Patronato tendrá un periodo de 15 días hábiles para fallar este recurso y notificar al aspirante.

Artículo 17. PROCLAMACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Transcurridos cinco (5) días hábiles de notificación de los resultados o de haberse resuelto el recurso de reconsideración y apelación se proclamará y adjudicará al ganador. El ganador de concurso del cargo una vez notificado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para asumir el cargo adjudicado de lo contrario se llamará al segundo aspirante que cumpla con lo establecido en el artículo 13.

El ganador del Concurso, antes de tomar posesión de su cargo, deberá someterse a exámenes de salud en Hospital Santo Tomás.





SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 18. EMPATE: En caso de puntajes similares, se le adjudicará al que haya obtenido mayor puntaje en la ponderación de las ejecutorias. En caso que ambos hayan obtenido el mismo puntaje en ejecutorias, se les realizará una entrevista por un representante de la Dirección Médica General, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un miembro del Patronato.

Artículo 19. CONCURSO DESIERTO: El Concurso se efectuará si participan dos (2) o más aspirantes. Cuando vencido el término de la inscripción no se presenten aspirantes o sólo se presenta uno (1), o no reúnan los requisitos, el Jurado Calificador recomendará declarar desierto el concurso y así lo hará conocer al (a la) Director (a) Médico (a) General.

Artículo 20. REFORMAS: La modificación total o parcial al presente reglamento podrá ser solicitada por el (la) Director (a) Médico (a) General o por el Patronato para que se instaure la comisión de revisión del reglamento formada por un Representante de la Asociación de Servidores Públicos del HST, un representante de Asesoría Legal, un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un representante de la Dirección Médica, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un representante del Patronato del Hospital.

Artículo 21. VIGENCIA: El presente Reglamento estará en vigencia por un período de cinco (5) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otro existente.

Este Concurso es para ejercer el cargo de Subjefe (a) de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y su nombramiento será por un período de cinco (5) años.

El Patronato tendrá la facultad de aprobar o no aprobar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General (Ley Nº.4 de 10 de abril de 2000), por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomas.

Este reglamento fue aprobado de acuerdo al Acta Nº.918

del

17 DE AGOSTO

_ de 2022.

DR. JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL.

PRISIDENTE (DELEGADO)

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS

LIC. JORGE ORTEGA

SECRETARIO

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS UNA DE CORRESO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ANEXO 1 CONDICIONES DEL CONCURSO

He leído el Reglamento del Concurso, el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones, el Reglamento Interno de Recursos Humanos y otras disposiciones vigentes del Hospital Santo Tomás, relacionados con este concurso y me ratifico en concursar según lo establecido en dichos documentos.

Hago constar que no he sido sancionado por faltas administrativas, disciplinarias, ni tengo asunto pendiente en el aspecto ético de mi profesión y no tengo proceso pendiente en la justicia ordinaria.

Me comprometo a presentar los documentos solicitados, realizar la prueba de conocimientos, la evaluación psicológica y participar en las entrevistas requeridas para el cargo.

Me comprometo a entregar los exámenes de salud física y mental que requiera la institución.

Doy fe que no tengo interés ni vínculo personal con contratos de entidades, empresas, consorcios u organismos privados ni tampoco mantengo cargo alguno en calidad de trabajador, propietario, socio, accionista, administrador, gerente, director o representante legal de las empresas proveedoras o contratistas del Hospital Santo Tomás.

Por la Naturaleza de esta Institución Hospitalaria, me comprometo a laborar de ser necesario, o en casos de urgencia, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por necesidad del servicio, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Sub Administración y Finanzas, (lugar donde desempeño mis funciones) y por consiguiente del Hospital Santo Tomás.

Dejo constancia que doy mi consentimiento para que el Hospital pueda solicitar información de mi desempeño laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6 de 2 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones".

Nombre y Apellido	
• •	Letra Imprenta
Cédula:	
Firma del Aspirante:	Igual que la Cédula
Fecha.	
Hora.	



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ANEXO 2

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

TÍTULOS Y ESTUDIOS	PUNTUACIÓN	Total
LICENCIATURA	5	
POSTGRADO	6.	
MAESTRIA	8	
DOCTORADO	10	
TOTAL		

Los puntajes son sumativos.

Se ponderará un solo título académico por grado académico y solamente en el área de la especialidad.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

AJÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTUACION	Total
Cargo de Jefatura en área gubernamental en el manejo de presupuesto, como mínimo, de 10 millones de dólares.	2	
Cargo de Jefatura en área no gubernamental	1	
Experiencia como Asistente administrativo	3	
Experiencia como Administrador de Hospitales	5	
TOTAL	L	

Las ponderaciones anotadas corresponden a los cargos ejercidos durante cada año y se dará puntuación por un máximo de 10 (diez) años. Cualquier participación por menos de un año será ponderada de manera proporcional. El aspirante debe presentar certificación del nombramiento/designación y el período que ejerció el cargo, expedida por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Santo Tomás o de la Gerencia de su empleador anterior.



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 3

C. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y JORNADAS:

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No relacionadas al cargo	Total
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	3.0	1.5	
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales realizadas en el Extranjero	1.5	1.0	
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y jornadas Nacionales	1.0	0.75	
Asistencia a Seminarios Científicos del Hospital Santo Tomás.	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redonda de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas realizadas en el extranjero	1.0	0.75	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales	0.75	0.5	
TOTAL			

Para otorgarse puntuación por moderador académico debe presentarse el certificado pertinente de la participación. Para determinar si se trata de evento científico internacional deberá aparecer en el certificado que se trata de actividad internacional de lo contrario se da puntos como evento nacional.



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ANEXO 4

D. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Mac	1 Leedow
O.I. KZUJA	MAN STRANOS
FIELCUTIA	DESUCRIGINAL
elacionadas al	Total
cargo	

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No Relacionadas al cargo	Total
1- 7 días	2	1	
8- 15 días	4	2	
16 30 días	6.	3	
De 1-3 meses	8	4	
Más de 3-6 meses	10	5	
Más de 6- 12 meses	12	6	
Más de 12 meses	12	6	
TOTAL			

Los cursos por internet, para que se dé puntos, deben estar avalados por organizaciones docentes reconocidas. De lo contrario sólo se reconocerán como cursos de capacitación continua o asistencia a congresos.

ANEXO 5

E. MEMBRESÍAS:

SOCIEDADES	Puntuación	Total
Miembro de Sociedades Administrativas, académicas o Científicas (Nacionales o Internacionales)	1 punto por cada membresía	
Miembro de Asociaciones Gremiales (Nacionales)	0.5 por cada membresía	
TOTAL		

Debe presentarse certificado expedido por la organización correspondiente a la que pertenece.



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

	Amelinen
ANEXO 6 F. BASES PARA EVALUAR LA ENTREVISTA	O.I. RECURSOS HUMANOS FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nombre del Aspirante:	
Cédula:	
Servicio:	
Nombre del Evaluador:	
Cargo que Desempeña:	
Fecha:	
$\theta - 10$	

PARÁMETROS PARA EVALUAR	PUNTAJE
Presentación y puntualidad en la entrevista	
Puntualidad en la Entrevista	
Dominio de sí mismo	
Situación que evalúe responsabilidad	
Situación que evalúe relaciones interpersonales	
Situación que evalúe trabajo en equipo	
Situación que evalúe disciplina, ética y respeto de la jerarquía	
Cuál su aporte al Hospital Santo Tomas	
Cuál es la importancia de su profesión para el Hospital Santo Tomás y para el país.	
Que experiencia han influido en su interés por concursar para este cargo en el Hospital Santo Tomás	
Situación que evalúe relación con los usuarios	
SUB TOTAL	
TOTAL PUNTOS	



PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE SUBJEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS

DISTRIBUCION DE LA PUNTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y EJECUTORIAS	70%	
ENTREVISTA PERSONAL	30%	
GRAN TOTAL	3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	

El puntaje del 70% se dará en función de la puntuación más alta entre los aspirantes del concurso pertinente.





Artículo 1. FINES Y OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como finalidad desarrollar las normas que se aplicarán en el concurso para la selección de los aspirantes al cargo de Jefe (a) de la Sección de Tesorería del Hospital Santo Tomás (de aquí en adelante HST), de conformidad a lo establecido en la Ley N °.4 del 10 de abril de 2000 por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás, el Reglamento Interno de Recursos Humanos, aprobado mediante Resolución N°.11 del 31 de julio de 2001 del Patronato del HST, y el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del HST, aprobado mediante Resoluciones N°.23 del 3 de abril de 2002 y No. 04 del 13 de enero de 2017, del HST y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 2. PRINCIPIOS: Este Reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- La Calidad en la atención de nuestros usuarios
- 2 Igualdad de oportunidades
- 3. Reconocimiento de méritos

Artículo 3. FASES: El Concurso de méritos comprenderá las siguientes fases:

- 1. Convocatoria
- 2. Recepción e inscripción de documentos
- 3. Ponderación de Documentos
- 4. Validación de Referencias
- 5. Evaluación de Conocimientos
- 6. Evaluación Psicológica
- 7. Entrevista
- 8. Selección
- 9. Medios de impugnación (reconsideración y apelación)
- 10. Proclamación y adjudicación.

Artículo 4. CONVOCATORIA: El (la) Director (a) Médico (a) General del HST, anunciará el concurso durante tres (3) días laborables consecutivos, por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se declare abierto el concurso. Será publicado en la página Web del Hospital, Intranet, redes sociales (Linkedin, Twitter, Instagram). Se publicará simultáneamente en tres murales de la institución: Coordinación de Docencia Médica, Oficina Institucional de Recursos Humanos y en la Asociación de Servidores Públicos del HST. La publicación de la convocatoria, deberá contener: el cargo, los requisitos básicos, salario, las horas hábites, fecha, plazos y lugar de recepción de las inscripciones, así como el listado de los documentos requeridos.

Artículo 5. REQUISITOS: Los requisitos básicos son:

- 1. Ser panameño (a) por nacimiento o naturalización, presentar cédula original y entregar copia de cédula.
- 2. Poseer título universitario de Licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas, Contabilidad, Finanzas, Economía, Ingeniería Índustrial o carreras afines, obtenidos en centros acreditados o reconocidos por las autoridades pertinentes. Deberá presentar la respectiva certificación de la Universidad de Panamá de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (C.T.D.A.).
- 3. Tres (3) años de experiencia laboral certificada realizando tareas de procesos de recepción, control de los ingresos, ordenando los pagos al contado y al crédito a nivel de supervisión; así como las labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal, preferiblemente con experiencia en el sector público.
- 4. Presentar Historial Policivo. (www.panama digital.gob.pa).

REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA

B 8 1 1 1 1 1 2 2 4 4 5 1 4 5 1



- 5. Presentación de Hoja de Vida, incluir el historial laboral de los últimos diez años. Debe presentarse en el mismo orden que presente sus documentos.
- 6. Llenar el formulario de compromiso para laborar fuera del horario regular.
- 7. Llenar carta de autorización para solicitar referencias personales.
- 8. Los documentos deben presentarse en original y copia, en idioma español o con su traducción oficial por traductor autorizado.
- 9. Presentar certificación de haber tomado seminario, curso o diplomado que estén relacionados al cargo del concurso.

Artículo 6. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: Habrá una comisión de recepción de documentos integrada por un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y un Representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas, cuyas funciones son:

- Entregar a los interesados el formulario de inscripción para participar en el concurso.
- Recibir la documentación de los aspirantes del cargo, sí cumplen con todos los requisitos solicitados o rechazarla sí no cumplen.
- Revisar y cotejar el original de cada una de las copias de los documentos presentados por los aspirantes.
- Entregar a los aspirantes, copia de la lista de verificación de recibo de documentos.
- Custodiar la documentación del concurso.
- Entregar mediante Acta al Jurado Calificador los documentos de los aspirantes debidamente foliados y en orden, en las primeras horas hábiles del día siguiente al cierre de la recepción de documentos. También entregará acta al Jurado Calificador si ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos.

El periodo de recepción de documentos e inscripción, será de diez (10) días hábiles, que será establecido en la convocatoria.

Los aspirantes se inscribirán y entregarán su documentación en original y copias en el lugar y plazo establecidos. Los documentos originales se devolverán inmediatamente al aspirante una vez las copias hayan sido cotejadas, foliadas y selladas por los integrantes de la comisión designada. De no cumplir con todos los requisitos solicitados en la convocatoria no se recibirán la documentación.

El aspirante que proporcione información falsa o altere la documentación solicitada será descalificado automáticamente en cualquier estado del concurso sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 7: JURADO CALIFICADOR: El jurado calificador está constituido por cinco (5) funcionarios del Hospital Santo Tomás:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
- Un representante de la Dirección Médica General.
- El Jefe de la Sección de Contabilidad o su representante.
- e El (la) Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos o su representante.
- El Secretario de la Asociación de Servidores Públicos del H.S.T. o su representante.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA





Son funciones del Jurado Calificador

- Conducir el proceso de concurso
- Elaborar y dar a conocer al (a la) Director (a) Médico(a) General, el cronograma de las actividades del mismo.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos básicos.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Ponderar la documentación presentada por los (las) aspirantes.
- Atender las consultas que se formulen sobre el concurso.
- Si fuese el caso, descalificar a los participantes que incumplan las disposiciones del presente reglamento.
- Levantar acta del concurso con los resultados finales o recomendar declarar desierto el concurso. Contará con tres (3) días hábiles para la entrega del acta a la Dirección Médica.
- Atender las consultas y directrices del Director (a) Médico (a) General en los casos de impugnación.

No podrán formar parte de esta Comisión, los funcionarios que participen en el concurso, así como quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante, o amistad o enemistad manifiesta. En caso de parentesco sobreviviente o probada la amistad manifiesta, el Jurado involucrado será reemplazado a fin de garantizar la transparencia del Concurso.

Artículo 8. PONDERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Una vez la comisión de recepción entregue los documentos al Jurado Calificador estos se reunirán en el lugar, fecha y hora que determine para realizar la evaluación final y ponderación de los documentos de los aspirantes. El máximo puntaje que obtenga uno de los participantes, representa el 100% de las ejecutorias. Ver tablas de ponderación en los anexos.

Artículo 9. VALIDACIÓN DE REFERENCIAS. Las referencias presentadas por los aspirantes serán validadas por el Jurado Calificador. El aspirante será descalificado de encontrarse inconsistencias o referencias negativas y no pasará a la fase de la entrevista.

Artículo 10. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Con el objetivo de medir la competencia técnica en los aspectos relacionados al cargo del concurso, se aplicará una prueba de conocimientos en el área. Los concursantes deberán obtener un mínimo de 85 puntos de la prueba para pasar a la siguiente etapa. La prueba tendrá un puntaje de 100 puntos. La prueba tendrá un valor de 20% sobre el porcentaje total.

Artículo 11. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. Con el objetivo de evaluar aspectos de la personalidad que puedan afectar el desempeño del aspirante, se le evaluará mediante instrumento psicométrico aplicado por el Servicio de Psiquiatría del Hospital. Se le aplicará la prueba psicológica a los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 60% en las ejecutorias.

En cuanto a la evaluación de salud mental se aplicará dos pruebas, a saber: MMPI-2 Y 16PF. En el perfil del MMPI-2 con escalas elevadas en: Desviación psicopática, paranoia, esquizofrenia y alteración en las escalas de validez (L, F y K) será causal para que el candidato no continué en el proceso de selección.

Se elaborará con el 16PF un perfil para el aspirante al cargo. El aspirante que puntúe fuera del perfil definido en: inteligencia; sumisión-dominancia; poca-mucha fuerza del ego; poca-mucha

REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA





fuerza del súper ego; adecuación imperturbable-tendencia a la culpabilidad; baja integraciónmucho control de autoimagen; poca-mucha tensión energética; ajuste-ansiedad; poca-mucha sociabilización controlada; será igualmente causal para que el candidato no continúe en el proceso de selección.

Artículo 12. ENTREVISTA: Luego de la ponderación de los documentos de los aspirantes para este cargo, los participantes que no hayan sido descalificados y logren alcanzar un mínimo de 60% en las ejecutorias y el examen, pasarán a la entrevista con el Director (a) Médico (a) General, el Administrador y dos (2) Patronos. Finalizada esta etapa, enviarán el promedio de los resultados de la entrevista al Jurado Calificador.

Artículo 13. SELECCIÓN: Evaluados los documentos y realizadas las entrevistas, el Jurado Calificador ponderará los resultados a razón de 70% para las ejecutorias y la prueba de conocimientos; y 30% para la entrevista y levantará un acta de los aspirantes y sus puntajes.

La plaza se adjudicará al aspirante que alcance un mínimo de 85%, en el sumatorio total de los criterios.

Artículo 14. NOTIFICACIÓN: Una vez entregada el acta del concurso al (a la) Director (a) Médico (a) General, éste notificará el resultado del concurso al correo electrónico de cada aspirante y por publicación simultánea en los murales institucionales reservando el nombre del participante mediante número de cédula.

Artículo 15. RECONSIDERACIÓN: El (la) Director (a) Médico (a) General otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles luego de la notificación de los resultados para la presentación por escrito del recurso de reconsideración, por parte de los aspirantes que tengan algún reclamo.

De presentarse el recurso ante el (la) Director(a) Médico(a) General, el mismo convocará al Jurado Calificador, al siguiente día hábil de finalizado este período, para que realice los descargos a que haya lugar y fallará el recurso.

Para el proceso de reconsideración el Jurado Calificador emitirá un acta ratificándose o no en los resultados en un lapso de cinco (5) días hábiles que será entregado al (a la) Director (a) Médico (a) General para su notificación al participante por conducto de esta instancia.

Artículo 16. APELACIÓN: Si algún aspirante no le satisface el informe final del Jurado Calificador ratificado por el (la) Director (a) Médico (a) General, podrá apelar ante el Patronato del Hospital Santo Tomás en un lapso de cinco (5) días hábiles, y la misma agota la vía gubernativa.

El Patronato tendrá un periodo de 15 días hábiles para fallar este recurso y notificar al aspirante.

Artículo 17. PROCLAMACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Transcurridos cinco (5) días hábiles de notificación de los resultados o de haberse resuelto el recurso de reconsideración y apelación se proclamará y adjudicará al ganador. El ganador de concurso del cargo una vez notificado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para asumir el cargo adjudicado de lo contrario se llamará al segundo aspirante que cumpla con lo establecido en el artículo 13.

El ganador del Concurso, antes de tomar posesión de su cargo, deberá someterse a exámenes de salud en el Hospital Santo Tomás.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA





Artículo 18. EMPATE: En caso de puntajes similares, se le adjudicará al que haya obtenido mayor puntaje en la ponderación de las ejecutorias. En caso que ambos hayan obtenido el mismo puntaje en ejecutorias, se les realizará una entrevista por un representante de la Dirección Médica General, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un miembro del Patronato.

Artículo 19. CONCURSO DESIERTO: El Concurso se efectuará si participan dos (2) o más aspirantes. Cuando vencido el término de la inscripción no se presenten aspirantes o sólo se presenta uno (1), o no reúnan los requisitos, el Jurado Calificador recomendará declarar desierto el concurso y así lo hará conocer al (a la) Director (a) Médico (a) General.

Artículo 20. REFORMAS: La modificación total o parcial al presente reglamento podrá ser solicitada por el (la) Director (a) Médico (a) General o por el Patronato para que se instaure la comisión de revisión del reglamento formada por un Representante de la Asociación de Servidores Públicos del HST, un representante de Asesoría Legal, un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un representante de la Dirección Médica, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un representante del Patronato del Hospital.

Artículo 21. VIGENCIA: El presente Reglamento estará en vigencia por un período de cinco (5) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otro existente.

Este Concurso es para ejercer el cargo de Jefe (a) de la Sección de Compras y su nombramiento será por un período de cinco (5) años.

El Patronato tendrá la facultad de aprobar o no aprobar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General (Ley N°.4 de 10 de abril de 2000), por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomas.

Este reglamento fue aprobado de acuerdo al Acta Nº. 918

del

17 DE AGOSTO

de 2022.

DR. JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL.

PRESIDENTE (DELEGADO)

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS

LIC. JORGE ORTEGA

SECRETARIO

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS

M R (m (SALSAN)





ANEXO 1 CONDICIONES DEL CONCURSO

He leído el Reglamento del Concurso, el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones, el Reglamento Interno de Recursos Humanos y otras disposiciones vigentes del Hospital Santo Tomás, relacionados con este concurso y me ratifico en concursar según lo establecido en dichos documentos.

Hago constar que no he sido sancionado por faltas administrativas, disciplinarias, ni tengo asunto pendiente en el aspecto ético de mi profesión y no tengo proceso pendiente en la justicia ordinaria.

Me comprometo a presentar los documentos solicitados, realizar la prueba de conocimientos, la evaluación psicológica y participar en las entrevistas requeridas para el cargo.

Me comprometo a entregar los exámenes de salud física y mental que requiera la institución.

Dey fe que no tengo interés ni vínculo personal con contratos de entidades, empresas, consorcios u organismos privados ni tampoco mantengo cargo alguno en calidad de trabajador, propietario, socio, accionista, administrador, gerente, director o representante legal de las empresas proveedoras o contratistas del Hospital Santo Tomás.

Por la Naturaleza de esta Institución Hospitalaria, me comprometo a laborar de ser necesario, o en casos de urgencia, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por necesidad del servicio, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sección de Tesorería, (lugar donde desempeño mis funciones) y por consiguiente del Hospital Santo Tomás.

Dejo constancia que doy mi consentimiento para que el Hospital pueda solicitar información de mi desempeño laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6 de 2 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones".

Mombre y Apellido		
• •	Letra Imprenta	
Cédula:		
Firma del Aspirante:	Igual que la Cédula	
Fecha.		
Hora.		



OJ. RECURSOS HUMANOS

JULI COPIA DE SIL OPICINAL

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS PADE REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA

ANEXO 2

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

TÍTULOS Y ESTUDIOS	PUNTUACIÓN	Total
LICENCIATURA	12	
POSTGRADO	8	1.1
MAESTRIA	10	
DOCTORADO	5	
TOTAL		

Los puntajes son sumativos.

Se ponderará un solo título académico por grado académico y solamente en el área de la especialidad.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTACION	Total
Cargo de jefatura en área gubernamental en labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal.	2	
Cargo de jefatura en área no gubernamental en labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal.	1	
TOTAL		

Las ponderaciones anotadas corresponden a los cargos ejercidos durante cada año y se dará puntuación por un máximo de 10 (diez) años. Cualquier participación por menos de un año será ponderada de manera proporcional. El aspirante debe presentar certificación del nombramiento/designación y el período que ejerció el cargo, expedida por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Santo Tomás o de la Gerencia de su empleador anterior.





ANEXO 3

X. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y JORNADAS:

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No relacionada s al cargo	Total
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	3.0	1.5	
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales realizadas en el Extranjero	1.5	1.0	
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y jornadas Nacionales	1.0	0.75	
Asistencia a Seminarios Científicos del Hospital Santo Tomás.	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redonda de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas realizadas en el extranjero	1.0	0.75	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales	0.75	0.5	
TOTAL			

Para otorgarse puntuación por moderador académico debe presentarse el certificado pertinente de la participación. Para determinar si se trata de evento científico internacional deberá aparecer en el certificado que se trata de actividad internacional de lo contrario se da puntos como evento nacional.



ANEXO 4

A. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL:

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No Relacionadas al cargo	Total
1-7 días	2	1	
8- 15 días	4	2	
16- 30 días	6	3	
De 1- 3 meses	8	4	
Más de 3- 6 meses	10	5	
Más de 6- 12 meses	12	6	
Más de 12 meses	12	6	
TOTAL			

Los cursos por internet, para que sumen puntos, deben estar avalados por organizaciones docentes reconocidas. De lo contrario sólo se reconocerán como cursos de capacitación continua o asistencia a congresos.

ANEXO 5

E. MEMBRESÍAS:

SOCIEDADES	Puntuación	Total
Miembro de Sociedades Administrativas, académicas o Científicas (Nacionales o Internacionales)	1 punto por cada membresía	
Miembro de Asociaciones Gremiales (Nacionales)	0.5 por cada membresía	
TOTAL		

Debe presentarse certificado expedido por la organización correspondiente a la que pertenece.





ANEXO 6

Ф.BASES PARA EVALUAR LA ENTREVISTA

Nombre del Aspirante:	
Cédula:	
Servicio:	
Nombre del Evaluador:	
Cargo que Desempeña:	
Fecha:	

PARÁMETROS PARA EVALUAR	PUNTAJE
Presentación y puntualidad en la entrevista	
Dominio de sí mismo	
Situación que evalúe responsabilidad	
Situación que evalúe relaciones interpersonales	
Situación que evalúe trabajo en equipo	
Situación que evalúe disciplina, ética y respeto de la jerarquía	
Cuál su aporte al Hospital Santo Tomas	
Cuál es la importancia de su profesión para el Hospital Santo Tomás y para el país.	
Que experiencia han influido en su interés por concursar para este cargo en el Hospital Santo Tomás	
Situación que evalúe relación con los usuarios	
SUB TOTAL	
TOTAL	



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS

DISTRIBUCION DE LA PUNTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y EJECUTORIAS	70%	
ENTREVISTA PERSONAL	30%	=
GRAN TOTAL		

El puntaje del 70% se dará en función de la puntuación más alta entre los aspirantes del concurso pertinente.



Artículo 1. FINES Y OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como finalidad desarrollar las normas que se aplicarán en el concurso para la selección de los aspirantes al cargo de Jefe (a) de la Sección de Compras del Hospital Santo Tomás (de aquí en adelante HST), de conformidad a lo establecido en la Ley N °.4 del 10 de abril de 2000 por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás, el Reglamento Interno de Recursos Humanos, aprobado mediante Resolución N°.11 del 31 de julio de 2001 del Patronato del HST, y el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del HST, aprobado mediante Resoluciones N°.23 del 3 de abril de 2002 y No. 04 del 13 de enero de 2017, del HST y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 2. PRINCIPIOS: Este Reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. Calidad en la atención de nuestros usuarios
- 2. Igualdad de oportunidades
- 3. Reconocimiento de méritos

Artículo 3. FASES: El Concurso de méritos comprenderá las siguientes fases:

- 1. Convocatoria
- 2. Recepción e inscripción de documentos
- 3. Ponderación de Documentos
- 4. Validación de Referencias
- 5. Evaluación de Conocimientos
- 6. Evaluación Psicológica
- 7. Entrevista
- 8. Selección
- 9. Medios de impugnación (reconsideración y apelación)
- 10. Proclamación y adjudicación.

Artículo 4. CONVOCATORIA: El (la) Director (a) Médico (a) General del HST, anunciará el concurso durante tres (3) días laborables consecutivos, por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se declare abierto el concurso. Será publicado en la página Web del Hospital, Intranet, redes sociales (Linkedin, Twitter, Instagram). Se publicará simultáneamente en tres murales de la institución: Coordinación de Docencia Médica, Oficina Institucional de Recursos Humanos y en el mural de la Asociación de Servidores Públicos del HST. La publicación de la convocatoria, deberá contener: el cargo, los requisitos básicos, salario, las horas hábiles, fecha, plazos y lugar de recepción de las inscripciones, así como el listado de los documentos requeridos.

Artículo 5. REQUISITOS: Los requisitos básicos son:

- 1. Ser panameño (a) por nacimiento o naturalización, presentar cédula original y entregar copia de cédula.
- 2. Poseer título universitario de Licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Contabilidad, Economía, Ingeniería Industrial o carreras afines, obtenidos en centros acreditados o reconocidos por las autoridades pertinentes. Deberá presentar la respectiva certificación de la Universidad de Panamá de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (C.T.D.A.).
- 3. Tres (3) años de experiencia laboral certificada en labores administrativa relacionadas con las compras en una Institución Pública o Privada (la certificación debe incluir personas que tuvo bajo supervisión directa y monto de las compras que manejó).
- 4. Presentar Historial Policivo. (www.panama digital.gob.pa).
- 5. Presentación de Hoja de Vida, incluir el historial laboral de los últimos diez años. Debe presentarse en el mismo orden que presente sus documentos.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE COMPRAS





- 6. Llenar el formulario de compromiso para laborar fuera del horario regular.
- 7. Llenar carta de autorización para solicitar referencias personales.
- 8. Los documentos deben presentarse en original y copia, en idioma español o con su traducción oficial por traductor autorizado.
- 9. Presentar certificación de haber tomado seminario, curso o diplomado en Contrataciones Públicas.

Artículo 6. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: Habrá una comisión de recepción de documentos integrada por un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y un Representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas, cuyas funciones son:

- Entregar a los interesados el formulario de inscripción para participar en el concurso.
- Recibir la documentación de los aspirantes del cargo, sí cumplen con todos los requisitos solicitados o rechazarla sí no cumplen.
- Revisar y cotejar el original de cada una de las copias de los documentos presentados por los aspirantes.
- Entregar a los aspirantes, copia de la lista de verificación de recibo de documentos.
- Custodiar la documentación del concurso.
- Entregar mediante Acta al Jurado Calificador los documentos de los aspirantes debidamente foliados y en orden, en las primeras horas hábiles del día siguiente al cierre de la recepción de documentos. También entregará acta al Jurado Calificador si ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos.

El periodo de recepción de documentos e inscripción, será de diez (10) días hábiles, que será establecido en la convocatoria.

Los aspirantes se inscribirán y entregarán su documentación en original y copias en el lugar y plazo establecidos. Los documentos originales se devolverán inmediatamente al aspirante una vez las copias hayan sido cotejadas, foliadas y selladas por los integrantes de la comisión designada. De no cumplir con todos los requisitos solicitados en la convocatoria no se recibirán la documentación.

El aspirante que proporcione información falsa o altere la documentación solicitada será descalificado automáticamente en cualquier estado del concurso sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 7: JURADO CALIFICADOR: El jurado calificador está constituido por cinco (5) funcionarios del Hospital Santo Tomás:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
- Un representante de la Dirección Médica General.
- * El Jefe del Departamento de Áreas Criticas o el Jefe del Departamento de Cirugía o su representante.
- [®] El (la) Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos o su representante.
- El Secretario de la Asociación de Servidores Públicos del H.S.T. o su representante.

CHICATURE ST



Son funciones del Jurado Calificador

- Conducir el proceso de concurso
- Elaborar y dar a conocer al (a la) Director (a) Médico(a) General, el cronograma de las actividades del mismo.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos básicos.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Ponderar la documentación presentada por los (las) aspirantes.
- Atender las consultas que se formulen sobre el concurso.
- Si fuese el caso, descalificar a los participantes que incumplan las disposiciones del presente reglamento.
- Levantar acta del concurso con los resultados finales o recomendar declarar desierto el concurso. Contará con tres (3) días hábiles para la entrega del acta a la Dirección Médica.
- Atender las consultas y directrices del Director (a) Médico (a) General en los casos de impugnación.

No podrán formar parte de esta Comisión, los funcionarios que participen en el concurso, así como quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante, o amistad o enemistad manifiesta. En caso de parentesco sobreviviente o probada la amistad manifiesta, el Jurado involucrado será reemplazado a fin de garantizar la transparencia del Concurso.

Artículo 8. PONDERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Una vez la comisión de recepción entregue los documentos al Jurado Calificador estos se reunirán en el lugar, fecha y hora que determine para realizar la evaluación final y ponderación de los documentos de los aspirantes. El máximo puntaje que obtenga uno de los participantes, representa el 100% de las ejecutorias. Ver tablas de ponderación en los anexos.

Artículo 9. VALIDACIÓN DE REFERENCIAS. Las referencias presentadas por los aspirantes serán validadas por el Jurado Calificador. El aspirante será descalificado de encontrarse inconsistencias o referencias negativas y no pasará a la fase de la entrevista.

Artículo 10. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Con el objetivo de medir la competencia técnica en los aspectos relacionados a la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, Ley N° 1 de 10 de enero de 2001 (Medicamentos; así como la parte del Código Fiscal relacionada con las Contrataciones Públicas, se aplicará una prueba de conocimientos en el área. Los concursantes deberán obtener un mínimo de 85 puntos de la prueba para pasar a la siguiente etapa. La prueba tendrá un puntaje de 100 puntos. La prueba tendrá un valor de 20% sobre el porcentaje total.

Artículo 11. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. Con el objetivo de evaluar aspectos de la personalidad que puedan afectar el desempeño del aspirante, se le evaluará mediante instrumento psicométrico aplicado por el Servicio de Psiquiatría del Hospital. Se le aplicará la prueba psicológica a los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 60% en las ejecutorias.

En cuanto a la evaluación de salud mental se aplicará dos pruebas, a saber: MMPI-2 Y 16PF. En el perfil del MMPI-2 con escalas elevadas en: Desviación psicopática, paranoia, esquizofrenia y alteración en las escalas de validez (L, F y K) será causal para que el candidato no continué en el proceso de selección.





Se elaborará con el 16PF un perfil para el aspirante al cargo. El aspirante que puntúe fuera del perfil definido en: inteligencia; sumisión-dominancia; poca-mucha fuerza del ego; poca-mucha fuerza del súper ego; adecuación imperturbable-tendencia a la culpabilidad; baja integraciónmucho control de autoimagen; poca-mucha tensión energética; ajuste-ansiedad; poca-mucha sociabilización controlada; será igualmente causal para que el candidato no continúe en el proceso de selección.

Artículo 12. ENTREVISTA: Luego de la ponderación de los documentos de los aspirantes para este cargo, los participantes que no hayan sido descalificados y logren alcanzar un mínimo de 60% en las ejecutorias y el examen, pasarán a la entrevista con el Director (a) Médico (a) General, el Administrador y dos (2) Patronos. Finalizada esta etapa, enviarán el promedio de los resultados de la entrevista al Jurado Calificador.

Artículo 13. SELECCIÓN: Evaluados los documentos y realizadas las entrevistas, el Jurado Calificador ponderará los resultados a razón de 70% para las ejecutorias y la prueba de conocimientos; y 30% para la entrevista y levantará un acta de los aspirantes y sus puntajes.

La plaza se adjudicará al aspirante que alcance un mínimo de 85%, en el sumatorio total de los criterios.

Artículo 14. NOTIFICACIÓN: Una vez entregada el acta del concurso al (a la) Director (a) Médico (a) General, éste notificará el resultado del concurso al correo electrónico de cada aspirante y por publicación simultánea en los murales institucionales reservando el nombre del participante mediante número de cédula.

Artículo 15. RECONSIDERACIÓN: El (la) Director (a) Médico (a) General otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles luego de la notificación de los resultados para la presentación por escrito del recurso de reconsideración, por parte de los aspirantes que tengan algún reclamo.

De presentarse el recurso ante el (la) Director(a) Médico(a) General, el mismo convocará al Jurado Calificador, al siguiente día hábil de finalizado este período, para que realice los descargos a que haya lugar y fallará el recurso.

Para el proceso de reconsideración el Jurado Calificador emitirá un acta ratificándose o no en los resultados en un lapso de cinco (5) días hábiles que será entregado al (a la) Director (a) Médico (a) General para su notificación al participante por conducto de esta instancia.

Si algún aspirante no le satisface el informe final del Jurado Artículo 16. APELACIÓN: Calificador ratificado por el (la) Director (a) Médico (a) General, podrá apelar ante el Patronato del Hospital Santo Tomás en un lapso de cinco (5) días hábiles, y la misma agota la vía gubernativa.

El Patronato tendrá un periodo de 15 días hábiles para fallar este recurso y notificar al aspirante.

Articulo 17. PROCLAMACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Transcurridos cinco (5) días hábiles de notificación de los resultados o de haberse resuelto el recurso de reconsideración y apelación se proclamará y adjudicará al ganador. El ganador de concurso del cargo una vez notificado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para asumir el cargo adjudicado de lo contrario se llamará al segundo aspirante que cumpla con lo establecido en el artículo 13.





Artículo 18. EMPATE: En caso de puntajes similares, se le adjudicará al que haya obtenido mayor puntaje en la ponderación de las ejecutorias. En caso que ambos hayan obtenido el mismo puntaje en ejecutorias, se les realizará una entrevista por un representante de la Dirección Médica General, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un miembro del Patronato.

Artículo 19. CONCURSO DESIERTO: El Concurso se efectuará si participan dos (2) o más aspirantes. Cuando vencido el término de la inscripción no se presenten aspirantes o sólo se presenta uno (1), o no reúnan los requisitos, el Jurado Calificador recomendará declarar desierto el concurso y así lo hará conocer al (a la) Director (a) Médico (a) General.

Artículo 20. REFORMAS: La modificación total o parcial al presente reglamento podrá ser solicitada por el (la) Director (a) Médico (a) General o por el Patronato para que se instaure la comisión de revisión del reglamento formada por un Representante de la Asociación de Servidores Públicos del HST, un representante de Asesoría Legal, un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un representante de la Dirección Médica, un representante de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas y un representante del Patronato del Hospital.

Artículo 21. VIGENCIA: El presente Reglamento estará en vigencia por un período de cinco (5) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otro existente.

Este Concurso es para ejercer el cargo de Jefe (a) de la Sección de Compras y su nombramiento será por un período de cinco (5) años.

El Patronato tendrá la facultad de aprobar o no aprobar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General (Ley N°.4 de 10 de abril de 2000), por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomas.

Este reglamento fue aprobado de acuerdo al Acta Nº. 918

del

17 DE AGOSTO

_ de 2022.

DR. JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL

PRESIDENTE (DELEGADO)

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS

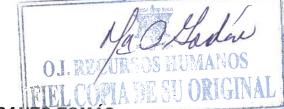
LIC. JORGE ORTEGA

SECRETARIO

PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMAS

en manasan





ANEXO 1 CONDICIONES DEL CONCURSO

He leído el Reglamento del Concurso, el Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones, el Reglamento Interno de Recursos Humanos y otras disposiciones vigentes del Hospital Santo Tomás, relacionados con este concurso y me ratifico en concursar según lo establecido en dichos documentos.

Hago constar que no he sido sancionado por faltas administrativas, disciplinarias, ni tengo asunto pendiente en el aspecto ético de mi profesión y no tengo proceso pendiente en la justicia ordinaria.

Me comprometo a presentar los documentos solicitados, realizar la prueba de conocimientos, la evaluación psicológica y participar en las entrevistas requeridas para el cargo.

Me comprometo a entregar los exámenes de salud física y mental que requiera la institución.

En cumplimiento del artículo N°28 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, doy fe que no tengo interés ni vínculo personal con contratos de entidades, empresas, consorcios u organismos privados ni tampoco mantengo cargo alguno en calidad de trabajador, propietario, socio, accionista, administrador, gerente, director o representante legal de las empresas proveedoras o contratistas del Hospital Santo Tomás.

Por la Naturaleza de esta Institución Hospitalaria, me comprometo a laborar de ser necesario, o en casos de urgencia, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por necesidad del servicio, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sección de Compras, (lugar donde desempeño mis funciones) y por consiguiente del Hospital Santo Tomás.

Dejo constancia que doy mi consentimiento para que el Hospital pueda solicitar información de mi desempeño laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6 de 2 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones".

Nombre y Apellido		
, ,	Letra Imprenta	11
Cédula:		
Firma del Aspirante:	Igual que la Cédula	
Fecha.		
Hora.		





ANEXO 2

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

TÍTULOS Y ESTUDIOS	PUNTUACIÓN	Total
LICENCIATURA	12	
POSTGRADO	8	
MAESTRIA	10	
DOCTORADO	5	
TOTAL	L L L L L L L L L L L L L L L L L L L	

Los puntajes son sumativos.

Se ponderará un solo título académico por grado académico y solamente en el área de la especialidad.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A ÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTACION	Total
Cargo de jefatura en área gubernamental en labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal. Compras entre 5 y 10 millones de dólares al año.	5	
Cargo de jefatura en área gubernamental en labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal. Compras de menos de 5 millones de dólares al año.	3	
Cargo de jefatura en área no gubernamental en labores administrativas relacionadas al cargo del concurso como Jefatura o Supervisión de Personal.	2	
TOTAL		

Las ponderaciones anotadas corresponden a los cargos ejercidos durante cada año y se dará puntuación por un máximo de 10 (diez) años. Cualquier participación por menos de un año será ponderada de manera proporcional. El aspirante debe presentar certificación del nombramiento/designación y el período que ejerció el cargo, expedida por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Santo Tomás o de la Gerencia de su empleador anterior.

MIND FARMEN





ANEXO 3

C. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y JORNADAS:

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No relacionada s al cargo	Total
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	3.0	1.5	Land American de
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales realizadas en el Extranjero	1.5	1.0	
Asistencia a Congresos, Seminarios, Talleres y jornadas Nacionales	1.0	0.75	
Asistencia a Seminarios Científicos del Hospital Santo Tomás.	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redonda de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Internacionales	1.5	1.0	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas realizadas en el extranjero	1.0	0.75	
Moderador Académico en Mesa Redondas de Congresos, Seminarios, Talleres y Jornadas Nacionales	0.75	0.5	
TOTAL	1-10		

Para otorgarse puntuación por moderador académico debe presentarse el certificado pertinente de la participación. Para determinar si se trata de evento científico internacional deberá aparecer en el certificado que se trata de actividad internacional de lo contrario se da puntos como evento nacional.





PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE JEFE (A) DE LA SECCIÓN DE COMPRAS

ANEXO 4

D. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL:

Ejecutorias	Relacionadas al cargo	No Relacionadas al cargo	Total
1-7 días	2	1	
8- 15 días	4	2	
16- 30 días	6	3	
De 1-3 meses	8	4	
Más de 3- 6 meses	10	5	
Más de 6- 12 meses	12	6	
Más de 12 meses	12	6	
TOT	TAL		

Los cursos por internet, para que sumen puntos, deben estar avalados por organizaciones docentes reconocidas. De lo contrario sólo se reconocerán como cursos de capacitación continua o asistencia a congresos.

ANEXO 5

E. MEMBRESÍAS:

SOCIEDADES	Puntuación	Total
Miembro de Sociedades Administrativas, académicas o Científicas (Nacionales o Internacionales)	1 punto por cada membresía	
Miembro de Asociaciones Gremiales (Nacionales)	0.5 por cada membresía	NE CO
TOTAL		

Debe presentarse certificado expedido por la organización correspondiente a la que pertenece.





ANEXO 6

F. BASES PARA EVALUAR LA ENTREVISTA

Nombre del Aspirante:	
Cédula:	
Servicio:	
Nombre del Evaluador:	
Cargo que Desempeña:	
Fecha:	

0 - 10

PARÁMETROS PARA EVALUAR	PUNTAJE
Presentación y puntualidad en la entrevista	
Dominio de sí mismo	
Situación que evalúe responsabilidad	
Situación que evalúe relaciones interpersonales	****
Situación que evalúe trabajo en equipo	
Situación que evalúe disciplina, ética y respeto de la jerarquía	Name of the second
Cuál su aporte al Hospital Santo Tomas	
Cuál es la importancia de su profesión para el Hospital Santo Tomás y para el país.	
Que experiencia han influido en su interés por concursar para este cargo en el Hospital Santo Tomás	
Situación que evalúe relación con los usuarios	
SUB TOTAL	
TOTAL	





DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS

DISTRIBUCION DE LA PUNTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y EJECUTORIAS	70%	
ENTREVISTA PERSONAL	30%	A LOUIS TORREST HILL
GRAN TOTAL		

El puntaje del 70% se dará en función de la puntuación más alta entre los aspirantes del concurso pertinente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-036-2022 (de 02 de marzo de 2022)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que de acuerdo al artículo 12 de la cita Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Director General será asistido por un Sub Director General, quienes ejercerá las funciones asignadas por el Director General además de reemplazarlo en sus ausencias temporales o permanentes.

Que mediante Resolución No. DG-002-2012 de 12 de enero de 2012, por el alto volumen de trabajo que converge en el Despacho del Director General, se le asignaron al Sub Director General funciones con el objeto de dinamizar la ejecución de los planes de trabajo prioritarios que lleva a cabo dicho Despacho.

Que el licenciado **RODRIGO ARTURO DEL CID NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-733-1135, Secretario General del Registro Público de Panamá, está realizando las funciones de encargado de la Sub Dirección General del Registro Público de Panamá hasta que se nombre oficialmente al profesional que ocuparía dicho cargo.

Que se ha designado a la licenciada CINDY VANESSA MONGE GUERRA, con cédula de identidad personal No. 4-732-419 como nueva Sub Directora General del Registro Público. En espera de su toma de posesión oficial y para asegurar la continuidad de la gestión institucional, hasta tanto la nueva Sub Directora General se haga cargo del puesto y se familiarice con las funciones técnicas operativas del procedimiento de revocados de auto en firme de resoluciones judiciales.

El suscrito Director General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la asignación de funciones al Sub Director General del Registro Público de Panamá de suscribir y/o firmar los documentos de carácter registral, los cuales se describen así:

- 1. Las notas remisorias dirigidas a entidades oficiales, sobre documentos inscritos.
- 2. Las notas remisorias y autos defectuosos de entidades oficiales.
- 3. Las notas remisorias de certificaciones oficiales.
- 4. Revocatorias de autos defectuosos, relacionadas con entidades oficiales.

Así mismo, representar al Director General en las funciones y actos oficiales que este le delegue.

SEGUNDO: Mantener al licenciado RODRIGO ARTURO DEL CID NÚÑEZ con cédula de identidad personal No. 8-733-1135, Secretario General del Registro Público con

la asignación de suscribir y/o firmar los documentos contenidos en el punto 4 del artículo primero de esta resolución, a saber:

"4. Revocatoria de autos defectuosos, relacionadas con entidades oficiales."

TERCERO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día dos (02) de marzo del año 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999; Resolución No. DG-002-2012 de 12 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO Director General

PUBLICO DE COMPANION DE COMPANI

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

doghore

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Georetaría General

RSIDAD DE PANAM ECRETARÍA GENERAL

Sección de Parlamentarias Consejo de Investigación

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ACUERDOS

REUNIÓN CI Nº6-22, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2022

1. Se APROBO el Reglamento ESPECÍFICO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LAUNIVERSIDAD DE PANAMA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD **DE PANAMA**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

MISIÓN

Formar profesionales y ciudadanos fundamentados en los más altos estándares de calidad, íntegros, humanistas, innovadores, con compromiso social y conciencia crítica nacional, que coadyuven en la transformación de una sociedad incluyente y equitativa, bajo la orientación del desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el principio de la Educación Superior como bien público social, derecho humano y deber del Estado.

VISIÓN

Consolidar la Universidad como la principal Institución de Educación Superior del país, líder en la formación de profesionales de calidad, basada en un alto perfil docente, investigación pertinente, vinculación con la sociedad, innovación, internacionalización, producción científica y tecnológica, con una oferta académica acreditada y referente para el desarrollo nacional, fortalecida como un espacio de encuentro y reflexión del país.

VALORES

- Equidad
- Justicia
- Integridad
- Tolerancia
- Respeto
- Identidad Nacional

- Solidaridad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Compromiso
- Excelencia

Mgter. Richie Secretario General Universidad de Panamá

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta de actualización del Reglamento Específico del CBI-UP aprobado en el Consejo de Investigación Nº5-14 de 11 de julio de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial Digital N°27606 del lunes 25 de agosto de 2014, responde a la Misión y Visión y Valores de la Universidad de Panamá acordados por el Consejo General Universitario en su Reunión N°2-18 celebrada el 4 de julio de 2018, a la Ley Nº81 del 26 de marzo de 2019, Que establece los principios obligaciones y procedimientos para el tratamiento de datos en el país, a la Ley Nº84 de 14 de mayo de 2019, Que Regula y Promueve la Investigación para la Salud y Establece su Rectoria y Gobernanza, y a la creación del Comité de Ética de la Investigación y Bienestar de los Animales (CEIBA) por el Consejo de Investigación en su reunión N°C.1.6 del 21 de Julio de 2019.

(507) 523-5039

sgparlamentarias@up.ac.pa

"Año 2022; 45 Años de los Tratados Torrijos Carter"



De conformidad con los grandes avances de la investigación en el mundo, se exige que los proyectos que impliquen investigación en seres humanos, la utilización de sus datos personales o de muestras biológicas, empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, de tecnología de inteligencia artificial, no sólo deben cumplir con la legislación específica nacional e internacional, sino que deben contar también con el aval expreso emitido por un ente especializado, denominado Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP).

La Universidad de Panamá como institución pública de docencia, investigación y extensión asume su responsabilidad ante la sociedad y en consecuencia constituye su CBI, como organismo consultivo en materia de investigación y vinculante e independiente en sus decisiones sobre los protocolos sometidos a revisión, con el fin de promocionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades que requieren los proyectos arriba mencionados.

La función de evaluación ética de los proyectos de investigación que tiene el Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) como instancia acreditada por el Comité Nacional de la Investigación de acuerdo a la ley 84 de 2019, debe ser considerada como criterio de calidad de los proyectos de investigación y aval permite la acreditación de los resultados de investigación, su publicación y presentación antes las sociedades científicas que cada vez muestran más rigurosidad ante protocolos en la investigación.



CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Mgter. Rixardo A. Parker D.
Segretario General
Universidad de Panamá

Articulo 1. El objeto del presente Reglamento es regular las funciones, la composición y el funcionamiento del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP).

Artículo 2. El objetivo principal del Comité de Bioética de la Universidad de Panamá es garantizar el respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano en los diferentes campos de la investigación científica y académica, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, los grupos vulnerables, la protección del medio ambiente y de las generaciones futuras. El Comité no evalúa investigaciones financiadas por la industria privada.

Artículo 3. El Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) se rige por las normas universitarias, las leyes nacionales y los convenios internacionales pertinentes que son detallados en el compromiso ético del Comité E PANAMA SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL COMITES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 4. Corresponden al Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- a. Formular indicaciones en lo relativo a la acreditación, supervisión y auditoria de los proyectos de los proponentes. Para cumplir las metas institucionales, el Comité recomendará alternativas viables.
- b. Evaluar y emitir conceptos sobre la validez científica, la validez social y la validez ética de acuerdo con el artículo 38 de la ley 84 de mayo de 2019 que a la letra dice: Los comités de bioética de la investigación realizarán la revisión ética de la investigación, de acuerdo con los estándares éticos internacionales, teniendo siempre en consideración, como mínimo:
 - 1. El valor social.



(507) 523-5039

sgparlamentarias@up.ac.pa

2



2. La validez científica.

La selección justa de los participantes.

El balance favorable de beneficios con respecto a riesgos ERSIDAD DE PANAMÁ La voluntariedad de los participantes.

El respeto y protección del bienestar de los participantes en la

wessigación y sus comunidades.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Aprobal procedimientos operativos para el cumplimiento de las diferentes funciones relativas a su funcionamiento, a la revisión y seguimiento de protocolos, a la formación continua de sus miembros y de la comunidad académica en coordinación con el Comité Nacional de Bioética de Investigación.

- d. Examinar los proyectos que los investigadores, de manera individual o agrupados, presenten cuando tengan incidencia en el ámbito fijado por los objetivos del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) a través de un procedimiento operativo disponible para los investigadores.
- e. Solicitar a los investigadores de un proyecto objeto de evaluación, cuanta información adicional considere necesaria.
- f. Emitir los informes solicitados por instituciones e investigadores sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen básicamente lo siguiente: estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, o que afecten al medio ambiente.
- g. Someterse al proceso de re acreditación del Comité Nacional de Bioética de Investigación en el periodo correspondiente.
- h. Mantener al dia el sitio web del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) para información de los investigadores, autoridades universitarias y público general.
- Solicitar el apoyo de expertos, quienes estarán sujetos al principio de confidencialidad, para la evaluación de proyectos cuando el tema así lo requieran.
- j. Solicitar la creación de subcomisiones para la evaluación de los proyectos de investigación, cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran. Estas subcomisiones estarán regidas por los mismos deberes que el Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP).
- k. Coordinar los cursos de postgrado sobre ética de la investigación con seres humanos con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- I. Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones de la bioética de investigación y difundir en la opinión pública las implicaciones éticas de los avances científicos a través de la Vicerrectoría de Extensión.
- m. Coordinar con el Comité Nacional de Bioética de la Investigación, los grupos, centros, Institutos propios de la Universidad de Panamá, o en los que está participa, las actividades de formación en bioética de la investigación, además de garantizar la participación comunitaria en todos sus niveles.
- n. Presentar al Observatorio de Bioética de la Universidad de Panamá temas de interés o controversias éticas en los diferentes campos de las Ciencias y/o investigación, relación con investigadores y patrocinadores y otros temas que puedan surgir en el desempeño de sus funciones para su discusión.
- o. Evaluar y examinar quejas y denuncias sobre investigaciones realizadas por investigadores de la Universidad de Panamá o por investigadores externos en los predios de la Universidad presentados a su consideración. El Comité remitirá a las autoridades universitarias correspondientes y al Comité Nacional de Bioética de la Investigación cuando corresponda, las recomendaciones específicas o la solicitud de ampliaciones de las informaciones disponibles.

p. Ejercer las demás funciones que se le asigne en este reglamento y en las normas de la Universidad de Panamá.

DE LA COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS Mgter. Ricardo A

Secretario General Universidad de Panamá





sgparlamentarias@up.ac.pa

3

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"



Acuerdos Reunión N°6-22, celebrada el 27 de julio de 2022

Artículo 5. Los cinco profesores designados por el Rector en 2014 serán reconocidos como miembros fundadores del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP).

Artículo 6. El Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) contará con un(a) Presidente y un(a) Vicepresidente elegido por mayoría absoluta, por un periodo de cuatro (4) años renovables una única vez, el cual será ratificado por el Rector y con un(a) Secretario Técnico permanente nombrado por concurso de mérito.

Artículo 7. El Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP), es multidisciplinario y sus miembros representan las áreas de conocimiento de la Universidad de Panamá definidas en la estructura académica. La modalidad de reclutamiento y selección de los miembros será definida en un procedimiento operativo aprobado por el pleno del CBI-UP.

El número mínimo de miembros del Comité es de once (11): tres miembros por cada área de conocimiento y dos miembros externos, uno de los cuales como representante de la comunidad.

Todos los integrantes serán designados por seis años prorrogables por un solo periodo adicional y serán ratificados por el Rector. La renovación de los miembros será de manera escalonada a fin de preservar la continuidad de las funciones∀y. deberán aprobar un periodo de entrenamiento de tres (3) meses para que su ratificación sea sometida al Rector.

Los miembros externos, incluyendo el/la representante de la comunidad, deben representar 25% del total de miembros.

La lista de los miembros y sus ejecutorias será publicada en el sitio web del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP).

Artículo 8. Las personas propuestas como miembros deben cumplir con el siguiente perfil:

- Tener disponibilidad y adaptabilidad para participar en la dinámica presencial o virtual del Comité.
- b. Poseer una trayectoria profesional y/o institucional en la que se haya distinguido como una persona competente en su área de desempeño:
- Tener capacitación previa en ética de la investigación o derechos humanos o que la realice en los primeros seis (6) meses de su integración.
- Tener disposición de capacitación continua en materia de ética de la investigación.
- Tener capacidad y compromiso para manejar la información de forma confidencial.
- Comprometerse con el desarrollo de la investigación general y con participantes humanos en Panamá

Mener el compromiso de declarar cualquier conflicto de intereses que pudiera La lectar la revisión de un protocolo de investigación. haber sido condenado por delito doloso.

PANAMA

Artículo 9. El Secretario Técnico debe cumplir con los siguientes requisitos:

Título de licenciatura

b. Manejo de la tecnología computarizada

c. Capacidad de redactar cartas y documentos en español

Mgter. Ricardo A Secretario General

d. Principios y prácticas de planificación y programación de actividades sidad de Panamá e. Aprobación de un curso de Ética de Investigación o de Buenas Prácticas Clínicas y de un curso de Metodología de la Investigación en los primeros seis

(6) meses de su entrada en función.

Disponibilidad para seguir estudios en ética de investigación.

g. Capacidad para redactar informes técnicos y para la toma de decisiones

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL







Consejo de Investigación Acuerdos Reunión N°6-22, celebrada el 27 de julio de 2022

 h. Habilidades para manejar de manera confidencial la información y para establecer relaciones sociales.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERA CAPITULO CUARTO
DE PERSON DE LOS MIEME

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMPTER. Ricardo A. Parker D.

Secretario General Universidad de Panamá

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 10. El Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) está ubicado en la organización de la Vicerrectoria de Investigación y Postgrado y colabora con la Dirección de Investigación y la Dirección de Posgrado, así como con el Consejo de Investigación.

Artículo 11. Las funciones del presidente del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) son las siguientes:

- a. Actuar como representante del Comité en los actos institucionales, ante la Universidad de Panamá y otros entes externos.
- b. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y ratificar el orden del día elaborado por el Secretario Técnico.
- c. Presidir las reuniones
- d. Presentar al comité los planes y programas que deban desarrollarse.
- e. Coordinar las actividades del Comité.
- f. Verificar la ejecución de las tareas propuestas.
- g. Vigilar que los procedimientos operativos estándar estén actualizados y m proponer a los miembros borradores para su actualización o nuevos procedimientos para su aprobación.
- h. Garantizar la ejecución y aprobación de las actas de cada reunión.
- i. Firmar, en nombre del Comité, los documentos y los dictámenes emitidos por el mismo.
- j. Gestionar el uso de los fondos recolectados en las actividades docentes que desarrolla el Comité de Bioética para la formación continua de los miembros en bioética de la investigación y para actividades de investigación en bioética.
- k. Presentar los informes requeridos por el Rector y el Comité Nacional de Bioética de Investigación.
- I. Solicitar la re-acreditación del Comité por el Comité Nacional de Bioética de Investigación.
- m. Entregar un informe anual de actividades del Comité en la fecha estipulada por la Vicerrectoria de Investigación y Postgrado.
- n. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 12. El (la) Vicepresidente tendrá el mismo período del (de la) presidente y lo remplazará en caso de ausencia, enfermedad o renuncia; con las mismas atribuciones y responsabilidades que corresponde al (la) presidente.

El vicepresidente(a) realizará tareas específicas encomendadas por el presidente(a).

Artículo 13. Las funciones del Secretario Técnico del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP):

- a. Organizar y planificar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité: elaborar la agenda y el acta, convocar a los miembros y preparar la documentación técnica pertinente.
- b. Recibir, verificar, organizar y custodiar la documentación relacionada con los protocolos de investigación para someterlos a revisión.
- c. Mantener un cuadro de los protocolos asignados a los miembros del Comité y mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los protocolos de investigación.
- d. Recibir notificación de los Eventos Adversos y avisar de inmediato al/la presidente.
- e. Revisar el correo y contestar en coordinación con el/la presidente del Comité, las consultas sobre investigaciones.



(507) 523-5089

sgparlamentarias@up.ac.pa

5



- Redactar las cartas enviadas por el/la presidente a los investigadores.
- g. Archivar los documentos según su clasificación.
- h. Responder oficialmente a las necesidades de los miembros del Comité en relación a las actividades del Comité cuando lo soliciten.
- Asistir a la reunión del Comité, tomar notas y registrarla para redactar el acta.
- Enviar las notas de interrogantes a los investigadores según las resoluciones del Comité por correo electrónico en los cinco (5) días hábiles que sigue a la reunión en la cual se presentó el protocolo, con copia al/la tutora/asesor(a).
- k. Enviar la nota de aval de los protocolos aprobados por el pleno del Comité con copia a las direcciones correspondientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Archivar los protocolos en carpetas identificadas por su código con su documentación completa, incluido las evaluaciones, las cartas de respuesta, documentos de seguimiento, auditoría e informe final.
- m. Asistir a los cursos de formación en bioética de la investigación aprobados por el Comité o por el Comité Nacional de Bioética de Investigación.
- Enviar el cuadro mensual y anual de registro de los protocolos revisados por el Comité al CNBI, a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Registrar en RESEGIS los protocolos aprobados por el Comité después de cada reunión.
- p. Mantener al día la documentación necesaria para la acreditación del Comité.
- q. Entrenar a la secretaria administrativa para que asume sus funciones en su ausencia.
- Todas las demás propias de su cargo.

PANAMA

Artículo 14. Son deberes de los miembros del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP), los siguientes:

- a. Actuar en concordancia a los principios de la bioética y en el respeto de los derechos humanos. Todos los miembros del Comité deben firmar un compromiso de adherencia a estos valores para participar en sus funciones y ser propuestos para su ratificación por el Rector.
- Acatar y respetar el Reglamento Específico del Comité y las decisiones que se tomen en éste.
- Desempeñar con ética, diligencia y eficiencia los cargos y comisiones que les sean encomendados.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- e. Entregar los informes consensuados de evaluación de los protocolos en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios después de su presentación en el pleno del comité a la dirección del correo institucional del comité:
- Conocer y aplicar los procedimientos operativos estandarizados vigentes en el Comité, y participar en su actualización.
- g. Respetar cualquier posición ideológica que asuman los miembros del Comité durante las reuniones.
- h. No asumir públicamente posiciones individuales, ni la vocería en representación del Comité, sin la debida autorización.
- No divulgar información confidencial originada o debatida en el Comité, o suministrada durante las funciones de este.
- Inhibirse de participar en las discusiones y decisiones en las cuales tenga conflicto de intereses.
- Comunicar con anterioridad a la Secretaría Técnica los motivos que le impidan asistir a las reuniones.
- Participar en los cursos de formación en bioética de la investigación aprobados por el Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de UNIV Panama (CBI-UP) o por el Comité Nacional de Bioética de Investigación. m. Capacitar, en los ambitos de su competencia, a los demás miembros del
 - Comité, de los otros comités de investigación, de la comunidad científica y en

ES FIEL COMPRETEISU ORIGINAL

Artículo 15. Son derechos de los miembros del Comité de Bioética de Investigaçión de la Universidad de Panamá (CBI-UP), los siguientes:





Mgter. Racardo A. Parker D. Secretario General

Universidad de Panamá 2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"



- a. Exponer libremente sus opiniones en torno a cualquier tema estudiado
- b. Ser informado de todas las actuaciones y determinaciones que involucren el nombre del Comité.
- c. Participar en los debates y tomar decisiones.
- d. Ratificar libremente su voto en las decisiones, aun en disidencia de la mayoría.
- e. Reconocerle en la carga horaria de su organización docente el calendario de reuniones del Comité y el trabajo de revisión de los protocolos de investigación.
- f. A recibir el beneficio de becas para formación continua en bioética e investigación y metodología de la investigación.
- g. A un periodo de licencia del Comité por un máximo de tres meses, renovable una sola vez, sustentado en problemas personales, participación en actividades académicas o políticas. Durante la licencia, está inhibido para hablar en nombre del Comité.
- h. A una certificación que hace constar sus funciones en el Comité.

Artículo 16. La pérdida de la condición de miembro del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP), se dará en las siguientes circunstancias:

- a. Por voluntad propia expresada mediante carta dirigida al(la) presidente del Comité.
- b. Por terminación del periodo por el cual fue designado.
- c. Por enfermedad que le impida el ejercicio de las funciones, o por fallecimiento. Sin embargo, el Comité puede considerar el uso de una licencia cuando la incapacidad es inferior a tres (3) meses.
- d. Por inasistencia no justificada a tres (3) reuniones consecutivas.
- e. Cuando el Comité tenga conocimiento de la falta a algunos de los deberes inherentes a ser miembro del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP), el mismo deberá ser investigado y solicitarse los debidos descargos con el apoyo de la autoridad universitaria pertinente. Se someterá a decisión del comité la suspensión temporal del miembro durante la investigación del caso.
- Cuando sea elegido o designado a un cargo que conlleve conflicto de la constante de la cual será desarrollado en un procedimiento operativo.

UNIVERSIDAL DE PANAMA

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACION

Artículo 17. Las reuniones del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) serán ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebran cada quince (15) días y son programadas al inicio del año calendario y publicadas en el sitio web del Comité; la Secretaría Técnica recordará la fecha a los miembros con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

Las reuniones extraordinarias serán aquellas para tratar asuntos específicos a propuesta del Presidente o por solicitud escrita de, por lo menos dos (2) miembros del Comité. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada para su celebración, salvo caso de especial urgencia en que la citación se hará con una antelación mínima de tres (3) horas a la hora fijada para iniciar la reunión. En la convocatoria o citación se expresará la hora y fecha en que se dará inicio a la reunión.

Artículo 18. Los protocolos de investigación completos registrados por la Secretaría Técnica, serán asignados a dos (2) miembros para su revisión en la reunión que sigue inmediatamente a su recepción.

A su vez, el Comité tiene un periodo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su ingreso completo al Comité para dar una respuesta al investigador que

ouede ser interrogantes o aval.
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

Mgter. Ricardo A. Parker I Secretario General Universidad de Panamá

(EOS) 523 EOS COPIA SEPTIMENTARIO RICIONAL

7

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"



Acuerdos Reunión Nº6-22, celebrada el 27 de julio de 2022

firtículo 19. El quórum estará constituido por la mitad más uno de los miembros del Comité. De no lograrse el quórum luego de quince (15) minutos de espera, no se tomarán decisiones vinculantes y se convocará a una reunión extraordinaria.

Artículo 20. Las decisiones del Comité se adoptan por consenso o, de no lograr consenso, por mayoría simple. Se considera mayoría simple más de la mitad de los miembros que conforman el quórum.

Artículo 21. El secretario técnico no tiene derecho a voto y no completa el quórum. El Secretario Técnico constata el quórum quince (15) minutos después de la hora fijada en la convocatoria para iniciar la reunión.

Artículo 22. El acta de las reuniones del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) es elaborada por el Secretario Técnico y enviada a los miembros tres (3) días antes de la reunión programada para su revisión antes de aprobación en la reunión ordinaria y firma por el presidente.

Artículo 23. Durante las reuniones, los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de conformidad con los siguientes puntos:

- a. Lista de asistencia
- b. Consideración y aprobación del orden del día.
- c. Lectura, aprobación y firma del acta de la reunión anterio COPIA DE SU ORIGINA!
- d. Asuntos Administrativos
- Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- Asuntos varios, solo en caso de reuniones ordinarias.

CAPITULO SEXTO DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

TW 在二、新作文二进程。

Artículo 24. La documentación de los proyectos o investigaciones que requieran un informe de este Comité deberá enviarse en forma electrónica al correo del Comité adjuntando debidamente cumplimentada, una copia de los formularios necesarios según los requisitos para revisión de un protocolo de investigación conformes a la ley nacional y a los reglamentos universitarios y serán publicados en el sitio web del Comité.

Artículo 25. En el momento de presentar un protocolo al comité, este adquiere una competencia exclusiva correspondiente del mismo, de tal forma que, en la ocurrencia de una respuesta negativa respecto a la aprobación del proyecto o de otra eventualidad, dicho protocolo no podrá llevarse a otro comité para su examen y aprobación.

Artículo 26 Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al Comité, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados en algunas de las siguientes categorías:

- a. Informe favorable o de exención.
- b. Pendiente de aprobación por aclaraciones menores.
- c. Solicitud de aclaraciones mayores.
- d. No aprobado.
- e. No revisión por extemporaneidad.

Secretario General Universidad de Panamá

UNIVERSIDAD DE PANAMA

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 27. La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el proyecto o trabajo de investigación determinará la emisión del correspondiente informe favorable, que se certificará el proyecto y los documentos relacionados serán sellados.

Artículo 28. Cuando el proyecto sea evaluado positivamente previa respuesta a los interrogantes y correcciones solicitadas o aportación de alguna documentación



sgparlamentarias@up.ac.pa





adicional, el presidente enviará una carta formal al investigador y a su asesor (si aplica), el cual dispondrá de un semestre académico para contestar.

El Comité podrá invitar al investigador para aclarar las dudas que tiene respeto al protocolo durante una reunión ordinaria del Comité o con una comisión del Comité designada a este efecto. A su vez, el investigador puede solicitar cortesía de sala para aclarar puntos específicos solicitados por el Comité.

Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones, se someterá a la decisión del Comité en su reunión inmediatamente posterior.

Artículo 29. Las decisiones del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) serán notificadas por nota personal a los investigadores, en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se emite la decisión.

Artículo 30. La emisión de un informe desfavorable deberá ser en todo caso motivada. En contra de la calificación de informe desfavorable, solamente corresponde el recurso de Reconsideración ante el Comité Nacional de Bioética de Investigación.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 31. Los miembros del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) respetarán el carácter confidencial de las informaciones recibidas, generada y entregadas de manera que tendrán acceso exclusivo a las mismas hasta que sean publicadas.

rodos los miembros del Comité deben firmar un compromiso de confidencialidad para participar en sus funciones y ser propuestos a su ratificación por el Rector.

Artículo 32. Cuando surja conflicto de intereses con la investigación, el miembro o los miembros del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Panamá (CBI-UP) deberán declararse impedidos para participar en la evaluación de un protocolo y firmar el formulario correspondiente, lo cual constará en el acta de la reunión. Se considera conflicto de intereses cuando los miembros del Comité están relacionados de manera directa o indirecta con los patrocinadores investigadores de la investigación o protocolo propuesto.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO OCTAVO

DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 33. El archivo del Comité relacionado con los protocolos de investigación quedará bajo la custodia del Secretario Técnico. En este archivo se conservarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité previa solicitud consignada en un registro por la secretaria, y por las autoridades facultadas por las leyes nacionales. Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación.

Artículo 34. La Universidad de Panamá garantizará que el Comité cuente con:

- i. Los recursos suficientes para el mantenimiento y actualización de su ventana en la página web oficial de la Universidad de Panamá.
- j. Una base de datos y la utilización de todos los medios que resulten idóneos para la difusión de sus actividades de asesoría, y para una comunicación ágil que permita, asimismo, facilitar información a la Comunidad universitaria y nacional sobre los temas de su competencia y enlaces con otros Comités con funciones semejantes. Con ese fin se le asignará también una dirección de correo electrónico u otro recurso o plataforma digital abierta.





sgparlamentarias@up.ac.pa

Mgter, Richro A. Parker D.
Secretário General
Universidad de Panamá

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible



Acuerdos Reunión Nº6-22, celebrada el 27 de julio de 2022

Artículo 35. La Universidad de Panamá proporcionará al Comité la asistencia de personal administrativo en los términos que fijan sus normas.

Para su funcionamiento, el Comité dispondrá de un espacio protegido y exclusivo para la recepción y archivo de la correspondencia y documentos equipado de un mobiliario básico de oficina, un lugar para reunirse de forma privada y una plataforma segura para las reuniones virtuales, una secretaria administrativa permanente, equipos completos de computación y papelería membretada, una línea telefónica exclusiva para comunicarse con los investigadores, un correo electrónico y acceso a la web de la Universidad de Panamá para actualizar las informaciones del Comité, una cuenta de pago según las normas vigentes para el acceso a plataformas digitales sobre bioética de investigación.

La Universidad de Panamá buscará los mecanismos para actualizar estos aportes según las necesidades del Comité.

Artículo 36. Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo de Investigación y su publicación en la Gaceta Oficial.

UNIVERSIDAD DÉ PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS

15 de julio de 2022 / Giovanina





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ter. Ridardo A. Parker D. Secretario General Universidad de Panamá







REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO NÚMERO No. 024-22 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°18 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN A FORMALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MEDUCA Y EL MUNICIPIO, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BOQUERÓN Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A."

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal después de discutir la solicitud formulada por la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A., y con la finalidad de facilitar el servicio de aseo y mantenimiento de las áreas verdes externas de los Centros educativos públicos del distrito de Boquerón, está anuente a Extender LA VIGENCIA DEL CONTRATO por la prestación del servicio.

Que, la Empresa ha cumplido con la prestación de los servicios estipulados dentro del Acuerdo, además de prestar otros servicios agregados en los años declarados Estado de Emergencia (2020 – 2021).

Que, esta modificación, crearía los incentivos para que se utilice a mayor grado el servicio por parte de los Centros Educativos lo cual es importante para evitar posibles epidemias.

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos y Mantenimiento de Áreas Verdes generados en los centros educativos conforme al Numeral 15 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero del ACUERDO Nº18 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la honorable Alcaldesa del Distrito de Boquerón a suscribir contrato de concesión con la Empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A. para la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos y Mantenimiento de Áreas Verdes generados en los centros educativos Públicos del Distrito, a partir del inicio del año lectivo 2019, hasta la culminación del año lectivo del año 2026, según el Calendario escolar Establecido por MEDUCA."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo Tercero del ACUERDO Nº18 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la honorable Alcaldesa del Distrito de Boquerón a suscribir CONVENIO de Colaboración entre el Municipio y el MEDUCA, para realizar el pago por la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos y Mantenimiento de Áreas Verdes generados en los centros educativos

CONCEJOMUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma:

Fecha: 1909 2000



Públicos del Distrito de Boquerón, con una vigencia, hasta la culminación del año lectivo del año 2026, según el Calendario escolar Establecido por MEDUCA.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Boquerón, a confeccionar, firmar o convenir, cualquier documentación que se requiera ante el Ministerio de Educación o cualquier otra Institución, para lograr el desarrollo correspondiente al trámite del refrendo o adendas al contrato de concesión del servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y Mantenimiento de Áreas Verdes perimetrales que generen los Centros Educativos Públicos del Distrito de BOQUERÓN, entre La Empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A Y el Municipio.

Dado en el salón de reuniones del concejo municipal del distrito de Boquerón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2022.

Presidente del Concejo Municip

Distrito de Boquerón.

Provincia de Chiriquí.

cretaria del Concejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2022.

CÚMPLASE,

ING. JESENKA ESPINOSA R. ALCALDESA MUNICIPAL DE DISTRITO DE BOQUERON.

SECRETARIA DE ALCALDÍA.

IPAL DE BOQUERÓN SU ORIGINAL

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ENRIQUE CHERIGO REYES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-468-953, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LOS NUEVOS NOGALES**, ubicado en: Jardín Las Mañanitas, calle principal, centro comercial Los Nogales No. 3, corregimiento de Las Mañanitas. Dado en la ciudad de Panamá, el 09 de septiembre de 2022. Atentamente, **GUSTAVO ADOLFO CEDEÑO AROSEMENA**. Cédula No. 8-516-639. Primera publicación. L. 202-117242070. Primera publicación.

AVISO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que nosotros, **FABIÁN JIMÉNEZ**, varón, panameño, con C.I.P. N-22-438, representante legal de la sociedad **WINTECH ONE**, **S.A.**, con aviso de operación No. 2571336-1-829527-2021-574275430; con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Avenida de Las Américas, PH Plaza Italia, local 0; tenemos a bien realizar el traspaso de la actividad de venta de licor a la empresa **JOC**, **CORP**, **S.A.**, cuyo representante legal es **FABIÁN JIMÉNEZ**, varón, panameño, con C.I.P. N-22-438, como nueva propietaria con aviso de operación No. 155664677-2-201-2022-574291996. Traspaso aprobado mediante resolución No. DAJ-No 095-2022 de 7 de junio de 2022 de la Alcaldía Municipal del distrito de La Chorrera. Atentamente, Fabián Jiménez. Cédula No. N-22-438. L. 202-117328073. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 086-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que <u>ALVARO RAMIRO OLIVEROS LORENZO Y OTROS</u> nacionalidad, <u>PANAMEÑA</u> de sexo <u>MASCULINO</u> estado civil <u>CASADO</u> mayor de edad con número de identidad personal N° <u>2-100-905</u>, con residencia en <u>BARRIADA NUEVO PERU</u> corregimiento <u>VIRGEN DEL CARMEN</u> distrito <u>AGUADULCE</u> provincia de <u>COCLE</u>; con ocupación <u>JUBILADO</u> Han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>COCLE</u>, distrito de <u>LA PINTADA</u>, corregimiento de <u>EL HARINO</u>, lugar <u>CAROLINA</u> dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DIGNO OLIVEROS - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MINISTERIO DE SALUD CENTRO DE SALUD DE EL COPE - CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA EL COPE HACIA EL JOBO SUR: QDA. SIN NOMBRE DE 3.00M - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO ANTONIO BROCE BATISTA - QDA. LA GRANJA DE 3.00M ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR WENDY ORTEGA QUIROZ OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SAUL GALVEZ

Con una superficie de <u>3</u> hectáreas, más <u>9621</u> metros cuadrados, con <u>67</u> decímetros cuadrados El expediente lleva el número de identificación: <u>2-796-13</u> del <u>20</u> de <u>AGOSTO</u> del año <u>2013</u>.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de <u>LAS LOMAS EL HARINO</u> se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, <u>PENONOME</u> a tos (6) dias del mes de <u>JULIO DE 2022</u>

Firma:

Nombre: JORGE

JORGE RODRIGUEZ/ SECRETARIA(O) ADYFOC Nonthe

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

TUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación, 202-116346274



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS ANATI

AUTORIDAD MACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, CHIRIQUI

EDICTO Nº. 345-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) JAVER ABDIEL FONSECA RUIZ Vecino (a) de HATO <u>PINTADO</u> Corregimiento de <u>PUEBLO NUEVO</u> Distrito de <u>PANAMA</u> Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-1469 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: OFICIAL DE MARINO ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº ADJ-4-413-2017 , según plano aprobado Nº 402-05-26358 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 4HAS 5929.76M2 que será segregado de la FINCA 4,599, COD. DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE ANATI.

El terreno esta ubicado en la localidad de MANACA CIVIL Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO EXISTENTE E 12.80M A OTROS LOTES A CAMINO EXISTENTE DE 15.00M HACI AEL JAZMIN HACIA CARRETERA EXISTENTE DE 30.00M HACIA MANACA NORTE HACIA EL PALMAR,

SUR: CARRETERA EXISTENTE DE 30.00M HACIA MANACA NORTE HACIA EL PALMAR HACIA CAMINO EXISTENTE DE 15.00M HACIA EL JAZMIN HACIA CAMINO EXISTENTE DE 12.80M A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMERICA MARIA DE ABREGO.

OESTE: CAMINO EXISTENTE DE 15.00M HACIA EL JAZMIN HACIA CARRETERA EXISTENTE DE 30.00M HACIA MANACA NORTE HACIA EL PALMAR HACIA CAMINO EXISTENTE DE 12.80M A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en el Despacho del Juez de Paz de RODOLFO AGUILAR DELGADO copie del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edic o tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en _____DAVID a los <u>\$6</u> días del mes de AGOSTO de 2022

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Firma:

CA DE PANA

onal de Chiric

Nombre: YAMILETH BEITIA

SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL Liquidación: 202/17307281

EDICTO No. 35

NORTE: VEREDA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE LAS LAJITAS CON: 20.06 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 3

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.79 MTS

OESTE: CALLE BOLIVIA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: <u>SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (617.59 MTS2).</u>
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de dos mil veintidos.-

ING. ADRIANO FERRER

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós.-

(FDO.) ING. ADRIANO A. FERRER

Liquidación: 202 117/3739





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°421

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que <u>LETICIA CHERIGO MARTINEZ</u> vecino (a) residencia <u>CERRO PEÑA</u> Corregimiento <u>LOS LLANITOS</u>
Distrito <u>SAN CARLOS</u> con número de identidad personal <u>8-509-373</u> ha solicitado la adjudicación y
Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud <u>8-5-429-2007 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2007</u> en la provincia <u>PANAMA OESTE</u> del distrito de, <u>SAN CARLOS</u> corregimiento de <u>LOS LLANITOS</u> lugar <u>CERRO PEÑA</u> dentro de los siguientes linderos:

Que <u>NILCIA DAMARIS CHERIGO MARTINEZ</u> vecino (a) residencia <u>CERRO PEÑA</u> Corregimiento LOS <u>LLANITOS</u> Distrito <u>SAN CARLOS</u> con número de identidad personal <u>8-509-378</u> ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud <u>8-5-429-2007 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2007</u> en la provincia <u>PANAMA OESTE</u> del distrito de, <u>SAN CARLOS</u> corregimiento de <u>LOS LLANITOS</u> lugar <u>CERRO PEÑA</u> dentro de los siguientes linderos:

Que <u>YONI ESTURBIDE CHERIGO MARTINEZ</u> vecino (a) residencia <u>CERRO PEÑA</u> Corregimiento LOS <u>LLANITOS</u> Distrito <u>SAN CARLOS</u> con número de identidad personal <u>8-509-374</u> ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud <u>8-5-429-2007 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2007</u> en la provincia <u>PANAMA OESTE</u> del distrito de, <u>SAN CARLOS</u> corregimiento de <u>LOS LLANITOS</u> lugar <u>CERRO PEÑA</u> dentro de los siguientes linderos:

Que <u>JAVIER CHERIGO MARTINEZ</u> vecino (a) residencia <u>CERRO PEÑA</u> Corregimiento <u>LOS LLANITOS</u>
Distrito <u>SAN CARLOS</u> con número de identidad personal <u>8-345-679</u> ha solicitado la adjudicación y
Regularización de un terreno baldio nacional , mediante la solicitud <u>8-5-429-2007 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2007</u> en la provincia <u>PANAMA OESTE</u> del distrito de, <u>SAN CARLOS</u> corregimiento de <u>LOS LLANITOS</u> lugar <u>CERRO PEÑA</u> dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 2HAS+4769.35 M2

Norte: PAULA MARTINEZ.

Sur: FLORENCIO MUÑOZ, PAULA MARTINEZ.

Este: PAULA MARTINEZ.

Oeste: CAMINO DE TIERRA, 6.40M2 HACIA LOS YERBOS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE.

GLOBO B: 3HAS+8250.32M2

Norte: PAULA MARTINEZ, QDA. S/N 10M2.

Sur: CAMINO DE TIERRA, 6.40 HACIA OTRAS FINCAS 640M2

Este: CAMINO DE TIERRA, 6.40M2 HACIA LOS YERBOS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE.

Oeste: QDA. S/N 10M2, PAULA MARTINEZ.

GLOBO C: 6HAS+3352.65M2

Norte: CAMINO DE TIERRA, 6.40M2 HACIA OTRAS FINCAS.

Sur: FLORENCIO MUÑOZ, RIO CORONA10M2.

Este: CAMINO DE TIERRA,6.40M2 HACIA LOS YERBOS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE.

Oeste: RIO CORONA 10M2.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Con una superficie de 12 hectáreas, 6372 más cuadrados, con 32 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Nombre: LICDØ Úlises Pitti.Q

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (1) días del mes de AGOSTO del año 2022

	PROVINCIA PAR ANA	AMA/		FUNCIONA	ARIO SUSTANO	IADUR
FIJADO HOY:			Regional, p	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	A GOT REGISTERS	Día	Mes	Año
A las:			* Color SELLO	A las:		
Firma: _ Nombre: _			THE DE ADMINISTERS	Firma: Nombre:		
	SECRETARIO A	NATI	ATMANA	_	SECRETAR	RIO ANATI

Firma:

Nombre:

GACETA OFICIAL